

106
Lej



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN**

**"ESTUDIO FISCAL INTEGRAL ANALISIS CONTABLE
Y FISCAL DE LOS ACTIVOS FIJOS"**

TRABAJO DE SEMINARIO

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A
JORGE ROBERTO GONZALEZ ESTRADA**

ASESOR: LIC. JOSE ALEJANDRO LOPEZ GARCIA

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.

1998

260779

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES - CUAUTITLÁN



Departamento de
Exámenes Profesionales

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLÁN
PRESENTE.

AT'N: Q. MA. DEL CARMEN GARCIA MIJARES
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES-C.

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautitlán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Estudio Fiscal Integral Análisis Contable y Fiscal de los Activos Fijos.

que presenta el pasante: Jorge Roberto González Estrada.
con número de cuenta: 7809061-2 para obtener el Título de:
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

ATENTAMENTE.
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de México, a 31 de Marzo de 19 98

MODULO:	PROFESOR:	FIRMA:
<u>II</u>	<u>L.C. Mario López</u>	<u>[Firma]</u>
<u>III</u>	<u>L.C. Francisco Alcántara Salinas</u>	<u>[Firma]</u>
<u>IV</u>	<u>L.C. José Alejandro López García</u>	<u>[Firma]</u>

DEDICATORIAS

A DIOS:

Por haberme dado la vida y salud para poder conseguir este objetivo de concluir mi carrera profesional.

A MIS PADRES:

Por haberme dado lo mejor de ellos y siempre guiarme por el mejor camino.

A MI ESPOSA ROSA MARTHA:

Por darme todo su apoyo y la motivación para siempre seguir adelante y quien ha compartido conmigo mis triunfos y fracasos.

A MIS HIJOS FERNANDO Y JORGE:

Quienes son la luz de mi vida.

A MIS HERMANOS:

De quien siempre he recibido siempre su apoyo incondicional.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO:

De la cuál he recibido la formación profesional con que ahora cuento, mi casa de estudios a la que siempre le tendré gratitud y lealtad.

A LA F.E.S.C. Y A MIS MAESTROS:

Por darme alojamiento en sus instalaciones; porque representó el ayudarme directamente a recibir todos los conocimientos de una profesión.

!!!GRACIAS!!!

Capítulo 3 Aspectos Fiscales del Activo Fijo	41
3.1 Ante el Impuesto Sobre la Renta	42
3.2 Ante la Ley del Impuesto al Activo	59
3.3 Ante la Ley del Impuesto al Valor Agregado	66
3.4 Caso Práctico	69
Conclusiones	74
Bibliografía	76

PRESENTACION

En el presente trabajo se hará un análisis sobre la importancia que representan los Activos Fijos en las empresas, así de como llevar un buen control sobre estas inversiones y los diversos tratamientos que se les da a los mismos tanto para fines financieros como fiscales.

Objetivo:

Ofrecer a los contribuyentes y a la personas interesadas en el tratamiento Contable y Fiscal de los Activos Fijos, una herramienta capaz de facilitar una clara comprensión de las disposiciones vigentes tanto para fines contables y fiscales en este rubro, con el propósito de facilitar el conocimiento y aplicación de los procedimientos que se establezcan para llevar un buen control de los mismos y cumplir oportunamente con las obligaciones fiscales.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Dado que los Activos Fijos son una partida importante en los estados financieros de las empresas, y estos repercuten significativamente en los resultados tanto financieros como fiscales, se requiere un análisis y control específico y detallado para capitalizarlos y deducirlos correctamente.

HIPOTESIS

Mientras mejor sea el control que se lleve de los activos fijos se reducirán la probabilidad de errores u omisiones en su deducción tanto para fines financieros como fiscales.

INTRODUCCION

Prácticamente todas las empresas independientemente de su tamaño o de las actividades que realicen, utilizan en sus operaciones Activos Fijos, los cuales son un factor de suma importancia para el desempeño y el desarrollo de las mismas, para que éstas generen utilidades.

El presente estudio del Activo Fijo se desarrolla en la siguiente forma. Inicialmente se mencionaran brevemente sus antecedentes, y se hará un análisis de su definición, clasificación, principios de contabilidad que los rigen, su valuación, así como los diferentes métodos de depreciación.

Posteriormente la importancia del control interno de los Activos Fijos, así como el control contable y su control físico.

Y por último se estudiarán los aspectos fiscales que rigen al Activo Fijo en relación con el Impuesto Sobre La Renta, el Impuesto al Activo, y el Impuesto al Valor Agregado. Concluyendo con un caso práctico.

CAPITULO 1

Generalidades

- 1.1 Antecedentes
- 1.2 Definición
- 1.3 Clasificación
- 1.4 Principios de Contabilidad aplicables.
- 1.5 Valuación
- 1.6 Metodos de Depreciación.

GENERALIDADES

1.1 Antecedentes.

Desde los tiempos más remotos de la civilización, la inversión en bienes que representa la base directa de las actividades productivas dentro de una empresa, ha sido normalmente la realizada en lo que llamamos Activos Fijos.

Los Activos Fijos (considerados inicialmente como herramientas), a través del tiempo sirvieron para cubrir las necesidades primarias de alimentación, y protección, hasta llegar a formar parte indispensable e importante, en la vida actual del hombre, los cuales le ayudan y facilitan su trabajo y desempeño ante la sociedad.

En la comunidad primitiva, se puede considerar que la primera forma de Activo Fijo fueron las cuevas y los utensilios que les ayudaron a satisfacer sus necesidades primarias. Estos artículos van desde la simple piedra en su estado natural (Edad de Piedra), luego tallada y pulida; posteriormente se utilizan los metales (Edad de los Metales), cobre, bronce y hierro hasta llegar a elaborar hachas, arcos, cuchillos y otros instrumentos, que son utilizados para actividades de caza, pesca y agricultura.

En la Epoca del Esclavismo se desarrolla ampliamente la actividad del comercio, apareciendo un grupo de gentes que se van a dedicar a esta actividad, los mercaderes, mismos que utilizan carretas tiradas por animales para transportar sus mercancías de un lugar a otro, lo cual puede ser considerado uno de los primeros equipos de transporte que se utilizaron para obtener un beneficio económico.

En el feudalismo aparece otro tipo de activo que se utiliza con el fin de obtener una ganancia, este bien fue conocido como feudo, que son porciones de tierra más o menos amplias que le pertenecen hereditariamente a un señor Feudal a cambio de prestar servicios militares al Rey o a los jefes militares de más alta jerarquía. A su vez el señor Feudal entrega porciones de tierras a los siervos para que la cultiven a cambio de una renta o tributo.

“El desarrollo de los Activos Fijos se da a partir de la Revolución Industrial en los siglos XVIII y XIX. La invención de las máquinas de vapor, permite facilitar el trabajo del hombre, realizando un importante cambio en el método de producción, lo cual significo un auge del sistema de fabricación a gran escala. Algunas de las máquinas que aparecieron en esta época fueron los

primeros Altos Hornos, la máquina de bombeo para agua que permitía elevar agua para mover una rueda y así impulsar máquinas, la máquina de hilar y el telar”

Las Revoluciones en la Industria y la Agricultura fueron acompañados por un desarrollo en los transportes y las vías de comunicación, ya que producir los artículos a mayor velocidad. y más y mejores cosechas, de nada servían si no eran llevadas al pueblo que se necesitaba, por lo que necesitaron transportes baratos, rápidos y regulares, dando como consecuencia el Buque de Vapor y el Ferrocarril.

En 1822 Charles Babbage inventó una calculadora mecánica que denominó, la máquina de la diferencia, siendo los principios básicos de esta máquina los que se aplicaron en las máquinas contables casi un siglo después.

Desde entonces los Activos han seguido evolucionando hasta llegar a la automatización y la computarización, que han permitido al hombre tener una mayor agilidad y precisión en el desempeño de sus labores cotidianas. Por este mismo desarrollo y evolución desenfrenado se han diversificado todos los

instrumentos de trabajo del hombre. Por lo observado anteriormente, se puede mencionar que el hombre actualmente tiene la necesidad de conocer, controlar y clasificar los Activos Fijos.

1.2 Definición.

Para tener un concepto más específico de lo que es un Activo Fijo a continuación daré algunas definiciones de los siguientes autores.

Raúl Niño Alvarez y José de Jesús Montoya nos dicen: “ Los Activos Fijos están formados por partidas de larga duración, porque tienen un rendimiento potencial y están en condiciones de prestar un servicio ininterrumpido. Se adquieren para usarlos en el giro del negocio y no para su venta. El Activo Fijo representa bienes físicos que por naturaleza se pueden destinar a la producción de otros activos o a servir a la empresa para que desarrolle sus operaciones.”

Víctor Manuel Mendivil Escalante nos dice: “Los Activos Fijos son los elementos duraderos de trabajo tales como los Terrenos, Edificios, la

Maquinaria, el Mobiliario y Equipo de Oficina, los Automóviles, etc. Estos bienes representan inversiones a largo plazo efectuadas con el propósito de servirse de ellas para todo el periodo de vida que tengan y, por supuesto, sin animo de venderlos. Por su carácter de permanentes deben afectar los resultados en el tiempo que sean útiles; es decir, que la pérdida de valor que sufran por el uso y transcurso del tiempo debe aplicarse a los gastos, distribuido entre todos los ejercicios de vida total que se estime para estas inversiones.”

Alfredo F. Gutiérrez dice: “el Activo Fijo esta integrado por los valores que prestan servicios y que por ello se consumen con lentitud, generalmente por el uso y por su aplicación a la producción. Sus elementos no pueden transformarse rápidamente en dinero y su recuperación, que es bastante lenta, se logra al incluirla en el costo de fabricación en forma de depreciación. El Activo Fijo se caracteriza por su larga duración de vida, por la transferencia gradual de su valor a los gastos y costos de producción, por la dificultad para transformarlo en dinero y por los servicios que presta como auxiliar técnico de la producción.”

El boletín C-6 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos relativo a los Inmuebles Maquinaria y Equipo nos da la siguiente definición: “ Inmuebles Planta y Equipo son bienes tangibles que tienen por objeto el uso o usufructo de los mismos en beneficio de la propia entidad y la prestación de servicios a la entidad, a su clientela o al público en general. La adquisición de bienes denota el propósito de utilizarlos y no de venderlos en el curso normal de las operaciones de la entidad.”

Por último la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Artículo 42 nos menciona: “Activo Fijo es el conjunto de bienes tangibles que utilicen los contribuyentes para la realización de sus actividades y que se demeriten por el uso en el servicio del contribuyente y por el transcurso del tiempo. la adquisición o fabricación de estos bienes tendrá siempre como finalidad la utilización de las mismas para el desarrollo de las actividades del contribuyente, y no la de ser enajenados dentro del curso normal de sus operaciones.”

1.3 Clasificación.

Los Activos Fijos para su presentación en los Estados Financieros se clasifican en:

a).- Inversiones no sujetas a depreciación: En éste grupo se encuentran los Terrenos en virtud de que son inversiones que no sufren ningún demérito y desgaste, y que por el contrario su valor aumenta con el transcurso del tiempo.

b).- Inversiones sujetas a depreciación: En este rubro se encuentran los Edificios, Maquinaria y Equipo, Muebles y Enseres, Equipo de Transporte, Equipo Electrónico, etc.

1.4 Principios de Contabilidad Aplicables.

Antes de mencionar los principios de Contabilidad aplicables a los Activos Fijos, es conveniente conocer primeramente el significado de éstos, y posteriormente mencionar cuáles están relacionados con los Activos Fijos.

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos en su boletín A-1 nos da el siguiente concepto: “ Principios de Contabilidad son conceptos básicos que establecen la delimitación e identificación del ente económico, las bases de

cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los Estados Financieros.”

Los Principios de Contabilidad que identifican y delimitan al ente económico y a sus aspectos financieros son:

- 1).- De la Entidad
- 2).- De la Realización
- 3).- Del Período Contable

Los Principios de Contabilidad que establecen la base para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación son:

- 4).- Del Valor Histórico Original
- 5).- Del Negocio en Marcha
- 6).- De la Dualidad Económica

El Principio que se refiere a la información es:

- 7).- El de Revelación Suficiente

Los principios que abarcan las clasificaciones anteriores como requisitos del sistema son:

8).- De la Importancia Relativa

9).- De la Comparabilidad

De acuerdo a lo anterior, en lo relacionado con los Activos Fijos debemos de considerar tres Principios de Contabilidad fundamentalmente y estos son:

1).- Del Valor histórico Original. Los Activos Fijos deben registrarse al precio efectivamente pagado por ellos en la fecha de su adquisición.

2).- De la Importancia Relativa. Los bienes de poco valor no deben capitalizarse aunque tengan un período de vida más o menos largo.

3).- De la Comparabilidad. Debe observarse tratamiento igual para partidas semejantes con el fin de, mantener una consistencia y punto de comparación.

Cabe mencionar que, en lo referente al Principio de Valor Histórico Original las cifras podrán ser modificadas cuando ocurran eventos posteriores que les hagan perder su significado, aplicando métodos de ajuste en forma sistemática que preserven la imparcialidad y objetividad de la información contable.

Siempre y cuando se apliquen a todos los conceptos susceptibles de ser modificados que integran los Estados Financieros.

1.5 Valuación.

Las reglas generales para la valuación de los Activos Fijos atendiendo al rubro que pertenezcan son las siguientes:

Terrenos:

Deben valuarse al costo erogado con objeto de adquirir su posesión, por lo que incluye el precio de adquisición del terreno, honorarios y gastos notariales, indemnizaciones o privilegios pagados sobre la propiedad a terceros, comisiones a agentes, impuestos de traslación de dominio, honorarios de abogados y gastos de localización; además se incluyen los costos de: demoliciones, limpia y desmonte, drenaje, calles, cooperaciones y costos sobre obras de urbanización, reconstrucción en otra parte de propiedades de terceras personas que se encontraban localizadas en el terreno.

Edificio:

El costo total de un edificio es el costo de adquisición o de construcción que incluye el de las instalaciones y equipo de carácter permanente. También se consideran dentro del costo, conceptos como: permiso de construcción, honorarios de arquitectos e ingenieros, costo de planeación e ingeniería, gastos legales, gastos de supervisión y de administración, etc., incurridos para llevar a cabo la construcción. El período de construcción de un edificio termina cuando el bien está en condiciones de servicio, independientemente de la fecha en que sea traspasado a la cuenta representativa de edificios en operación.

Maquinaria y Equipo:

En lo referente a maquinaria y equipo, es importante incluir todos los costos de adquisición o de manufactura, conjuntamente con los costos de transporte y de instalación. Cuando la mano de obra y los gastos de prueba se identifiquen intrínsecamente con la maquinaria y equipo; pueden registrarse como costos de dichos activos.

Herramientas:

Las herramientas se dividen en herramientas de máquina y herramientas de mano. Las primeras por lo general son herramientas pesadas, cuya duración es

prolongada, y son relativamente fáciles de controlar en forma individual. Atendiendo a estas características, la contabilización y control sobre esta clase de herramientas es la misma que se aplica para la maquinaria y demás equipos, estando sujetas a depreciación de acuerdo con la estimación de su vida útil.

Las herramientas de mano son generalmente pequeñas, de corta vida y con facilidad de perderse, y por lo tanto es difícil llevar un control permanente sobre ellas. Estas mismas características hacen impráctico el aplicar alguna tasa de depreciación a este tipo de herramientas. Los principales métodos para la contabilización de las herramientas de mano son los siguientes:

a).- Método de Inventarios Físicos.

Las compras de herramientas se cargan a una cuenta especial, sin mantener registros individuales de existencias. Periódicamente, pero por lo menos una vez al año al fin del ejercicio o una fecha cercana, se practican inventarios físicos de las herramientas ajustándose el saldo de la cuenta a los resultados del inventario, cargándose la diferencia a costos o gastos. La valuación del inventario se hace al costo aplicándose en algunos casos un porcentaje de deducción por uso o desgaste.

b).- Método de Fondo Fijo.

Las compras originales se cargan a la cuenta de herramientas. Las reposiciones se cargan a los gastos directamente. El saldo de la cuenta representa en forma aproximada la inversión permanente en herramienta. Debe tenerse cuidado en incrementar o disminuir periódicamente el saldo en relación con las existencias permanentes de herramientas.

c).- Cargar al Activo las Compras y Depreciarlas a una Tasa Global.

En el caso de que sea impráctico mantener registros individuales, las existencias se ajustan periódicamente a través de inventarios físicos, ajustándose también en forma proporcional la depreciación acumulada. En este procedimiento es muy importante que la tasa de depreciación que se establezca esté basada en la vida probable de las herramientas.

d).- Cargar las compras directamente a los costos o gastos si la inversión de herramientas es de poco valor.

El tratamiento señalado en los incisos a) y b) del párrafo anterior es aplicable al llamado equipo de operación de hoteles, restaurantes y empresas similares.

Moldes:

La contabilización de la inversión en los moldes depende básicamente de la utilización y duración.

Los moldes que se utilizan permanentemente para trabajos constantes o cuando menos de cierta regularidad, tienen un valor a largo plazo y consecuentemente son parte del activo fijo. La inversión en esta clase de moldes esta sujeta a depreciación de acuerdo con la vida útil que se les estima.

Existen ciertos moldes cuya vida de servicio es muy reducida, utilizándose durante algunos meses únicamente o a lo sumo uno o dos años. Existen dos alternativas para la contabilización de esta clase de moldes; cargar las compra directamente a los costos o gastos o bien mantener el método de fondo fijo que se emplea en el caso de las herramientas. Esta última alternativa es justificable en los casos de que el monto de la inversión sea considerable.

Algunos moldes o patrones son hechos para trabajos especiales y en tal caso deben cargarse al costo de producción de dichos trabajos. Aunque tal vez sea posible que se repitan los pedidos por los trabajos especiales, una política conservadora exige que el costo de estos moldes o patrones no se considere como un activo fijo.

Adaptaciones o Mejoras:

Las adaptaciones o mejoras de activo fijo son desembolsos que tienen el efecto de aumentar el valor de un activo existente, ya sea por que aumentan su capacidad de servicio, su eficiencia, prolongan su vida útil o ayudan a reducir sus costos de operaciones futuras. Aquellos desembolsos que reúnan una o varias de las características anteriores representan adaptaciones o mejoras y consecuentemente deben de cargarse al activo fijo. La diferencia esencial entre una adición al activo fijo y una adaptación o mejora es que la adición implica un aumento de cantidad, en tanto que la mejora aumenta sólo la calidad del activo.

Es recomendable que el costo de las adaptaciones o mejoras se registre por separado del costo del activo original. Además de que en esta forma se cuenta con una mejor información, el costo de la adaptación o mejora puede estar sujeto a una tasa de depreciación diferente de la que se aplica al costo del activo original.

Reconstrucciones:

Algunos activos pueden sufrir modificaciones tan completas que más que adaptaciones, o reparaciones, estos cambios representan verdaderas reconstrucciones. Esta situación puede encontrarse principalmente en el caso de edificios y en cierto tipo de máquinas. Las reconstrucciones aumentan el valor del activo y por lo tanto son partidas capitalizables. En el registro de la capitalización de las reconstrucciones deben tomarse en cuenta las siguientes situaciones:

a).- Si la reconstrucción ha sido prácticamente total, lo indicado es considerar su costo como una nueva unidad del activo, dando de baja la anterior. Si algunas partes de la unidad anterior han sido aprovechadas en la reconstrucción, el valor en libros de las mismas, o una estimación, se aumenta al costo de la reconstrucción. Una de las razones importantes para considerar el costo de la reconstrucción como una nueva unidad estriba en el hecho de que la vida de servicio de la unidad reconstruida será considerablemente mayor al remanente de la vida útil estimada en un principio para la unidad original. Si la reconstrucción ha sido parcial, deben en todo caso darse de baja las partes sustituidas. Cuando no sea posible conocer el costo de las partes sustituidas, deberá hacerse una estimación del valor en libros de estas partes.

b).- Otra consideración de importancia consiste en ejercer el debido cuidado para evitar reflejar una sobrevaluación en el activo reconstruido.

Reparaciones:

Las reparaciones ordinarias no son capitalizables ya que su efecto es el de conservar el activo en condiciones normales de servicio, y consecuentemente fueron consideradas implícitamente al estimar originalmente la vida útil del activo. Existen reparaciones mayores o extraordinarias, que tienen el efecto de prolongar apreciablemente la vida del servicio del activo más allá de la estimada originalmente, o de aumentar su productividad. De ser este el caso, se les debe dar el mismo tratamiento contable que a las mejoras.

Retiro de Activo Fijo:

El tratamiento contable aceptado para el retiro de activos es el siguiente: Al momento de que un activo es retirado de servicio debe abonarse su costo a la cuenta relativa y cancelarse la depreciación acumulada; el valor neto en libros más el costo de remoción y disposición menos el valor de realización o de desecho, arrojará una utilidad o pérdida que debe ser reflejada en los resultados del ejercicio.

Activos Ociosos y Abandonados:

Cuando ciertos activos están temporalmente ociosos y de los cuales se tiene una certeza razonable de que serán puestos nuevamente en servicio, no es necesario presentarlos por separado o diferenciarlos en el Balance a través de una nota.

Cuando una porción importante del inmueble, maquinaria y equipo ha estado ociosa por un prolongado período pero aún tiene posibilidad de ponerse en servicio, el monto de estos activos debe ser mostrado en un renglón especial del balance general. El seguir o no calculando la depreciación de estos bienes y a que tasas depende de si en las circunstancias, la ociosidad afecta la vida probable de los mismos.

Al abandonarse un activo fijo debe registrarse a su valor de realización y si éste es inferior al valor neto en libros la pérdida deberá cargarse a resultados. Atendiendo a su importancia relativa el importe del activo fijo abandonado debe presentarse en un renglón especial.

1.6 Métodos de Depreciación.

El concepto tradicional de la depreciación es la baja de valor que sufre un bien por el uso, transcurso del tiempo u obsolescencia y tiene como

fundamento la idea de presentar el valor del activo lo más aproximado a la realidad.

El concepto financiero actual de depreciación la considera como una fuente de recursos (excepto los terrenos o activos no sujetos a depreciación) y se define como un sistema de contabilidad que tiene por objeto distribuir el valor de la inversión en capacidad potencial de producción o de servicio en términos de lo que represente reponerla actualmente, menos el valor de desecho (si existe) con base en un método sistemático y razonable.

La Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, define la depreciación en su Boletín C-6 de la siguiente forma:

“La depreciación es un procedimiento de contabilidad que tiene como fin distribuir de una manera sistemática y razonable el costo de los activos fijos tangibles, menos su valor de desecho (si lo tienen), entre la vida útil estimada de la unidad. Por lo tanto, la depreciación contable es un proceso de distribución y no de valuación.”

La distribución de la depreciación puede hacerse tomando como base el tiempo o las unidades producidas. Dentro de estos dos criterios existen varios métodos alternos y hay que adoptar el que se considere más apropiado, tomando en cuenta las características del bien y las políticas de la entidad.

Los métodos para estimar el monto correspondiente para cada periodo producen resultados diferentes, por lo que se debe evaluar con cuidado antes de seleccionar el que ha de usarse para satisfacer las necesidades específicas de cada empresa.

Los métodos de depreciación más usuales son los siguientes:

a).- Método en línea recta.

Este consiste en distribuir el costo de la inversión menos su valor de desecho (si existe) entre el número de años de vida útil del activo. Los cargos a resultados son iguales durante la vida del bien, de ahí su nombre en línea recta.

La fórmula para calcular la depreciación anual es como sigue:

$$\frac{\text{Costo menos valor de desecho}}{\text{años de vida útil}} = \text{monto de la depreciación para cada año de vida del activo}$$

Como ejemplo se supone la inversión de un camión para reparto que tiene un costo de \$ 200,000.00 y cuya vida probable es de 6 años y un valor de desecho de \$ 20,000.00 .

$$\frac{200000 - 20000}{6} = 30000$$

La depreciación anual como se puede ver es de \$ 30000 y el comportamiento de la inversión y de la depreciación anual es como sigue:

Año	Depreciación anual	Depreciación acumulada	Valor en libros
0			\$200,000
1	\$30,000	\$30,000	\$170,000
2	\$30,000	\$60,000	\$140,000
3	\$30,000	\$90,000	\$110,000
4	\$30,000	\$120,000	\$80,000
5	\$30,000	\$150,000	\$50,000
6	\$30,000	\$180,000	\$20,000

Como se puede observar la depreciación es de \$ 30,000 para todos los años al fin del sexto año se quedan registrados en libros \$20,000 que representan el valor de desecho.

b).- Método de saldos decrecientes.

Los activos con el paso del tiempo se van deteriorando y su rendimiento es cada vez menor; aunado a los gastos de mantenimiento que son más frecuentes y de mayor erogación. Por este motivo se estima que la depreciación del bien sea mayor en sus primeros años de vida útil, pues sus gastos de mantenimiento o de conservación serán menores que cuando el activo le queda poco tiempo de uso. En los últimos años aumentan las reparaciones y, al haber poca depreciación, se establece una compensación en esta clase de gastos.

La fórmula para calcular la depreciación anual es como sigue:

$$\frac{100}{\text{vida útil}} \times 2 = \text{porcentaje para ser aplicado al saldo en libros}$$

Como ejemplo tomaremos el mismo que para el método anterior.

$$\frac{100}{6} \times 2 = 33.33\%$$

El comportamiento de la inversión y de la depreciación anual es como sigue:

Cálculo de la Depreciación Anual

\$200,000	x	33.33%	\$66,660
\$133,340	x	33.33%	\$44,442
\$88,898	x	33.33%	\$29,630
\$59,268	x	33.33%	\$19,754
\$39,514	x	33.33%	\$13,170
\$26,344	x	33.33%	\$8,780
			\$182,436

Fin de Año	Depreciación del año	Depreciación acumulada	Costo Original	Costo Actual
0			\$200,000	\$200,000
1	\$66,660	\$66,660		\$133,340
2	\$44,442	\$111,102		\$88,898
3	\$29,630	\$140,732		\$59,268
4	\$19,754	\$160,486		\$39,514
5	\$13,170	\$176,656		\$26,344
6	\$8,780	\$182,436		\$17,564
	\$182,436			

Como se puede observar la depreciación del primer año es aproximadamente ocho veces mayor que la del sexto año. al final del sexto año se tiene un valor en libros de \$ 17,564 que representa el valor de desecho.

c).- Método de la suma de los dígitos de los años.

Es un método de depreciación acelerada igual que el de saldos decrecientes, por medio del cual se deprecia una cantidad mayor en los primeros años de la vida del activo.

El monto de la depreciación anual se determina con base en los años de vida y la suma de los dígitos de los años para obtener las fracciones anuales.

Para efectos de ejemplificar tomaremos los mismos datos de los métodos anteriores.

Si los de vida útil son seis, la suma de sus dígitos es 21 (1+2+3+4+5+6). El número de los años será el numerador que forma la fracción en orden inverso y el denominador será la suma de los dígitos como se aprecia a continuación:

Año	Fracción	Tasa de depreciación
1	6/21	28.57%
2	5/21	23.81%
3	4/21	19.05%
4	3/21	14.29%
5	2/21	9.52%
6	1/21	4.76%
21		100.00%

La tasa del primer año es de 28.57% e irá reduciéndose para obtener en el sexto año el 4.76%, las tasas serán aplicadas a la inversión que se va a depreciar. En este caso es de \$180,000 (\$200,000 de costo original menos \$20,000 de valor de desecho).

Año	Depreciación anual	Depreciación acumulada	Tasa sobre la inversión a depreciar	Valor en libras
0				\$200,000
1	\$51,426	\$51,426	28.57%	\$148,574
2	\$42,858	\$94,284	23.81%	\$105,716
3	\$34,290	\$128,574	19.05%	\$71,426
4	\$25,722	\$154,296	14.29%	\$45,704
5	\$17,136	\$171,432	9.52%	\$28,568
6	\$8,568	\$180,000	4.76%	\$20,000
	\$180,000		100.00%	

Puede observarse que la depreciación del primer año es aproximadamente seis veces mayor que la del sexto año. Al fin de éste se tiene un valor en libras de \$20,000 que representa el valor de desecho estimado para cuando termine la vida útil del activo.

d).- Método de unidades de producción y/o servicio.

Este método distribuye el costo de la inversión menos su valor de desecho (si existe) a través de las unidades productivas o de servicio. Las unidades pueden ser horas, kilómetros, golpes, piezas, etc., en la vida útil del activo y se aplica a resultados el costo de las unidades empleadas en la producción o requeridas en el servicio del periodo. Este método tiene ventajas de distribución cuando existen diferencias importantes en el uso del activo de un año a otro.

La formula para calcular la depreciación por unidad de producción y/o servicio es como sigue:

$$\frac{\text{Costo menos valor de desecho}}{\text{Unidades estimadas de producción o servicio durante la vida útil}} = \text{Costo de depreciación por unidad}$$

La depreciación anual se obtendrá multiplicando el costo de depreciación por unidades producidas o de servicio en el año.

Como ejemplo seguiremos tomando el aplicado anteriormente, pero suponiendo que en su vida útil recorrerá 450,000 kilómetros.

La depreciación por kilometro recorrido será como sigue:

$$\frac{\$200,000 - 20,000}{450,000 \text{ kilómetros}} = \$ 0.40 \text{ el kilómetro}$$

El costo por kilómetro es de \$ 0.40 . Si los kilómetros recorridos por el camión en los seis años son 50 000, 75 000, 80 000, 90 000; 85 000 y 70 000, la distribución de la depreciación será de la siguiente forma:

Año	Kilómetros recorridos	Costo por kilómetro	Depreciación anual	Depreciación acumulada	Valor en libros
0					\$200,000
1	50,000	\$0.40	\$20,000	\$20,000	\$180,000
2	75,000	\$0.40	\$30,000	\$50,000	\$150,000
3	80,000	\$0.40	\$32,000	\$82,000	\$118,000
4	90,000	\$0.40	\$36,000	\$118,000	\$82,000
5	85,000	\$0.40	\$34,000	\$152,000	\$48,000
6	70,000	\$0.40	\$28,000	\$180,000	\$20,000
	450,000		\$180,000		

Es conveniente mencionar que los métodos anteriores para calcular la depreciación son con fines financieros o contables, la forma de calcular la depreciación para fines fiscales se tratara más adelante.

CAPITULO 2

Control del Activo Fijo

2.1 Importancia

2.2 Control Contable

2.3 Control Físico

CONTROL DEL ACTIVO FIJO

2.1 .- Importancia.

Uno de los renglones de inversión más fuertes sobre todo en las industrias, es el que se refiere a los Activos Fijos, sin embargo muchas veces no se le da la debida vigilancia a este rubro.

Esta falta de vigilancia obedece por lo general a un deficiente sistema de control interno, originado tal vez por el supuesto de que el equipo no esta en continuo movimiento, por lo que es frecuente encontrar que las adquisiciones y mejoras capitalizables del activo fijo se cargan a las cuentas respectivas y que periódicamente, se calcula la depreciación tomando como base el saldo de las cuentas de activo; pero nunca (a menos que exista un sistema que lo permita) se comprueba que el saldo de las cuentas del activo fijo está representado físicamente por los equipos a que se refieren.

Esta deficiencia es más acentuada en las industrias, en las cuales no solo el considerable número de máquinas e instalaciones en uso hace difícil su identificación, sino que el conocimiento mismo del equipo implica una

preparación técnica de la que la mayoría de las veces carece el contador. Y el problema se agudiza cuando algún auditor externo pretende verificar la cuantía y existencia real de las inversiones.

Por lo anterior es conveniente, hacer que la contabilidad controle la inversión en todas y cada una de las unidades que forman el equipo mediante la implementación de un adecuado Control Interno, el cual debe comprender los procedimientos que en forma coordinada se deberán adoptar en la empresa para llevar un buen control de los mismos.

El tener un adecuado control del activo fijo, permitirá contar con una información veraz, oportuna y confiable, la cual nos dará los suficientes elementos de juicio para la toma de decisiones, así como una seguridad razonable de todas las operaciones que se realicen con los Activos Fijos, tales como adquirirlos, venderlos, retirarlos etc.

Algunas medidas de Control Interno para los Activos Fijos que deben considerarse son las siguientes:

- a).- Las adquisiciones y las bajas (ya sean por venta o desmantelamiento) deben estar debidamente autorizadas. Y esta autorización debe otorgarla personal designado por la Gerencia ó la Dirección de la empresa.
- b).- Deben existir auxiliares adecuados que permitan la identificación inmediata de cada bien (costo original, fecha de adquisición, depreciación acumulada, lugar asignado, etc.)
- c).- Debe existir una política definida de capitalización que señale claramente cuándo una erogación debe considerarse incremento al Activo o cuándo debe considerarse gasto.
- d).- En el caso de obras en proceso debe vigilarse su avance e incorporarlas oportunamente al Activo Fijo, al concluirse.
- e).- Deben compararse periódicamente los auxiliares contra los bienes que se poseen físicamente y viceversa.

f).- Debe verificarse regularmente que la suma de los auxiliares integre el saldo de la cuenta de mayor relativa.

2.2 Control Contable

Como se mencionó en el inciso anterior es indispensable que la contabilidad lleve un buen control de las inversiones, el cual nos permita tener seguridad sobre la información que se genera tanto para fines financieros como para fines fiscales. Este control puede ser llevado desde la misma contabilidad mediante un adecuado registro de las operaciones en la misma, valiéndonos de un catalogo de cuentas apropiado, así como con la elaboración de cédulas o papeles de trabajo que nos permitan amarrar y corroborar que la información contenida en nuestra contabilidad, así como en los estados financieros sea correcta.

CATALOGO DE CUENTAS:

Por catalogo de cuentas podemos definir que es una lista de cuentas usadas en la contabilidad de la empresa, arregladas sistemáticamente en forma numérica.

Cada empresa de acuerdo a su magnitud de operaciones y a sus necesidades puede diseñar su propio catalogo de cuentas que le sea mas útil y funcional de acuerdo a las operaciones que requiera controlar.

A manera de ejemplificar un catalogo de cuentas que nos permita controlar el Activo fijo se enuncia el siguiente:

Cuenta: 017 TERRENOS

Definición.- Cuenta de activo de naturaleza deudora que muestra el costo de los terrenos propiedad de la empresa.

Subcuentas:

Una para cada terreno.

Cuenta: 018 EDIFICIOS, MAQUINARIA Y EQUIPO

Definición.- Cuenta de activo de naturaleza deudora que muestra el costo de las construcciones y equipo propiedad de la empresa.

Subcuentas:

- 01 Edificios
- 02 Equipo de fabricación
- 03 Equipo de transporte
- 04 Mobiliario y equipo de oficina
- 05 Equipo electrónico de cómputo

Sub-subcuentas:

Se utilizaran una por cada año de adquisición.

Sub-sub-subcuentas:

En el caso de la subcuenta 02 Equipo de fabricación, se utilizará una para cada línea de producción.

**Cuenta: 019 REVALUACION DE TERRENOS, EDIFICIOS,
MAQUINARIA Y EQUIPO**

Definición.- Cuenta de activo de naturaleza deudora, complementaria de activo fijo de las cuentas 017 Terrenos y 018 Edificios, Maquinaria y Equipo, y que representa el valor de la revaluación de activos fijos.

Subcuentas:

- 01 Edificios

- 02 Equipo de fabricación
- 03 Equipo de transporte
- 04 Mobiliario y equipo de oficina
- 05 Equipo electrónico de cómputo
- 17 Terrenos

Cuenta: 020 DEPRECIACION ACUMULADA

Definición.- Cuenta de activo de naturaleza acreedora, complementaria de la cuenta 018 Edificios, Maquinaria y Equipo, que representa la parte del importe de los activos que ha sido recuperada a través de la depreciación.

Subcuentas:

- 01 Edificios
- 02 Equipo de fabricación
- 03 Equipo de transporte
- 04 Mobiliario y equipo de oficina
- 05 Equipo electrónico de cómputo

Sub-subcuentas:

Se utilizaran una por cada año de adquisición.

Sub-sub-subcuentas:

En el caso de la subcuenta 02 Equipo de fabricación, se utilizará una para cada línea de producción.

Cuenta: 021 DEPRECIACION ACUMULADA POR REVALUACION

Definición.- Cuenta de activo de naturaleza acreedora, complementaria de la cuenta 019 Revaluación de Terrenos, Edificios, Maquinaria y Equipo. Su saldo representa el importe que se ha recuperado, a través de costos de la revaluación de activos.

Subcuentas:

- 01 Edificios
- 02 Equipo de fabricación
- 03 Equipo de transporte
- 04 Mobiliario y equipo de oficina
- 05 Equipo electrónico de cómputo

2.3.- Control Físico

Como primer medida necesaria para establecer este control es conveniente tomar un inventario detallado de todas las máquinas, mobiliario, y equipo incluidos en las cuentas de activo fijo.

El inventario debe tomarse conjuntamente por el superintendente de la planta u otra persona de categoría similar, conocedora del equipo; y por el contador o algún empleado del departamento de contabilidad encargado del activo fijo.

Una vez que se ha levantado el inventario, con el objeto de identificar los equipos inventariados convendrá asignarles un número de identificación de acuerdo con la organización interior del negocio y marcar físicamente el equipo con ese número, ya sea con pintura, o bien grabándolo en una placa de metal, que, a su vez, se remache o atornille a el bien inventariado.

El número de inventario asignado a cada bien nos servirá como referencia para fines contables.

En el departamento de contabilidad deberá establecerse una tarjeta para cada uno de los bienes listados en el inventario, la cual contendrá el número, la descripción, el costo y la localización de cada bien. Y como en esa tarjeta figura el costo del bien de que se trate, resultará que la suma de los saldos de las tarjetas deberá ser igual al saldo de la cuenta de control correspondiente:

Maquinaria y Equipo, Equipo de transporte, Mobiliario, etc., estableciéndose así una relación directa entre la contabilidad y la inversión.

CAPITULO 3

Aspectos Fiscales del Activo Fijo

- 3.1 Ante la Ley del Impuesto Sobre La Renta
- 3.2 Ante la Ley del Impuesto al Activo
- 3.3 Ante la Ley del Impuesto al Valor Agregado
- 3.4 Caso Practico

ASPECTOS FISCALES DEL ACTIVO FIJO

3.1.- Ante el Impuesto Sobre la Renta

La Ley del Impuesto Sobre la Renta para sus efectos considera a los Activos Fijos como inversiones y los define en su artículo 42 como: El conjunto de bienes tangibles que utilicen los contribuyentes para la realización de sus actividades y que se demeriten por el uso en el servicio del contribuyente y por el transcurso del tiempo. La adquisición o fabricación de estos bienes tendrá siempre como finalidad la utilización de los mismos para el desarrollo de las actividades del contribuyente, y no la de ser enajenados dentro del curso normal de sus operaciones.

Así mismo el artículo 46 nos menciona que las reparaciones así como las adaptaciones se consideraran inversiones siempre que impliquen adiciones o mejoras al Activo Fijo.

En ningún caso se consideraran inversiones los gastos por concepto de conservación, mantenimiento y reparación que se eroguen con el objeto de mantener el bien de que se trate en condiciones de operación.

DEDUCCION DE LAS INVERSIONES:

En su artículo 41 la Ley del Impuesto Sobre la Renta nos da los siguientes lineamientos para su deducción para fines fiscales.

Las inversiones únicamente se podrán deducir mediante la aplicación en cada ejercicio, de los porcentajes máximos autorizados por esta Ley al monto original de la inversión, con las limitaciones en deducciones que en su caso, establezca esta Ley. Tratándose de ejercicios irregulares, la deducción correspondiente se efectuará en el porcentaje que represente el número de meses completos del ejercicio en los que el bien haya sido utilizado por el contribuyente, respecto de doce meses. Cuando el bien se comience a utilizar después de iniciado el ejercicio y en el que termine su deducción, ésta se efectuará con las mismas reglas que se aplican para los ejercicios irregulares.

Partiendo de lo anterior comenzaremos por ver lo que la Ley considera como monto original de la inversión a la cual se le van a aplicar los porcentajes máximos de deducción, del cual nos da el siguiente concepto:

El monto original de la inversión comprende además del precio del bien, los impuestos efectivamente pagados con motivo de la adquisición o importación del mismo a excepción del Impuesto al Valor Agregado, así como las erogaciones por concepto de derechos, fletes, transportes, acarreos, seguros contra riesgos en la transportación, manejo, comisiones sobre compras y honorarios a agentes aduanales.

Los porcentos máximos autorizados que se deberán aplicar al monto original de la inversión a que se refiere el artículo 41 para efectos de los Activos Fijos están contemplados por tipo de bien en los artículos 44 y 45 de la misma Ley del Impuesto Sobre la Renta de los cuales se mencionan a continuación.

Según el artículo 44 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta son los siguientes:

I. Tratándose de construcciones:

a).- 10% en el caso de inmuebles declarados o catalogados como monumentos arqueológicos, artísticos, históricos o patrimoniales por el Instituto de

Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes y que cuenten con el certificado de restauración expedido por la autoridad competente.

b).- 5% en los demás casos.

II.- 6% para ferrocarriles, carros de ferrocarril, locomotoras y embarcaciones.

III.- 10% para mobiliario y equipo de oficina.

V.- Tratándose de aviones:

a).- 25% para los dedicados a la aerofumigación agrícola.

b).- 10% para los demás.

VI.- 25% para automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones y remolques.

VII.- 30% para equipo de cómputo electrónico.

VIII- 35% para dados troqueles, moldes, matrices y herramental, así como para el equipo destinado directamente a la investigación de nuevos productos o desarrollo de tecnología en el país.

IX.- 50% para maquinaria y equipo destinados a la manufactura, ensamble, transformación o pruebas, de componentes magnéticos para discos duros y tarjetas electrónicas para la industria de la computación.

X.- 100% para los siguientes bienes:

- a).- Para semovientes, vegetales, máquinas registradoras de comprobación fiscal y equipos electrónicos de registro fiscal.
- b).- Equipo destinado a la conversión a consumo de gas natural.
- c).- Equipo destinado a prevenir y controlar la contaminación ambiental en cumplimiento de las disposiciones legales respectivas.

El artículo 45 nos marca que los porcentajes máximos autorizados para maquinaria y equipo distintos de los señalados en el artículo 44 serán los siguientes:

- I. 10% para producción de energía eléctrica y su distribución, y para transportes eléctricos.

- II. 5% para molienda de granos; producción de azúcar y derivados; de aceites comestibles; transportación marítima, fluvial y lacustre.

- III. 6% para producción de metal, obtenido en primer proceso; productos de tabaco y derivados del carbón natural.

- IV. 7% para fabricación de pulpa, papel y productos similares; petróleo y gas natural.

- V. 8% para fabricación de vehículos de motor y sus partes; construcción de ferrocarriles y navíos; fabricación de productos de metal, de maquinaria y de instrumentos profesionales y científicos; producción de alimentos y bebidas, excepto granos, azúcar, aceites comestibles y derivados.

VI. 9% para curtido de piel y fabricación de artículos de piel; de productos químicos, petroquímicos y farmacobiológicos; de productos de caucho y de productos plásticos; impresión y publicación.

VII. 11% para fabricación de ropa; fabricación de productos textiles, acabado, teñido y estampado.

VIII. 12% para construcción de aeronaves, compañías de transporte terrestre de carga y de pasajeros.

IX. 16% para compañías de transporte aéreo, transmisión por radio y televisión.

X. 25% para la industria de la construcción, incluyendo automóviles, camiones de carga, tractocamiones y remolques.

XI. 25% para actividades de agricultura, ganadería, de pesca o silvicultura.

XII. 10% para otras actividades no especificadas en este artículo.

XII. 20% para el destinado a restaurantes.

Si el contribuyente desea cambiar la tasa de depreciación que aplicará a la inversión, por una menor, lo podrá hacer; pero la tasa nueva será obligatoria y no excederá a la máxima autorizada; sin embargo, en un segundo cambio y posteriores, el contribuyente debe dejar transcurrir por lo menos cinco años desde el último cambio. (Art. 41 párrafo 4 L.I.S.R.).

Cuando no hubieran transcurrido los cinco años como mínimo, desde el último cambio, podrá cambiarse nuevamente por una sola vez siempre y cuando el contribuyente no haya incurrido en pérdida fiscal en el ejercicio en el cual efectúa el cambio o en cualquiera de los últimos tres años anteriores a éste. (Art. 43 R.I.S.R.).

INICIO DE LA DEDUCCION DE INVERSIONES:

Las inversiones empezarán a deducirse, a elección del contribuyente, a partir del ejercicio en que se inicie la utilización de los bienes o desde el ejercicio siguiente. El contribuyente podrá no iniciar la deducción de las inversiones

para efectos fiscales, a partir de los plazos a que se refiere este párrafo. En este caso podrá hacerlo con posterioridad, perdiendo el derecho a deducir las cantidades correspondientes a los ejercicios transcurridos, calculadas aplicando los porcentos máximos autorizados por esta ley. (Art. 41 párrafo 5 L.I.S.R).

Así mismo el artículo 44 del reglamento del Impuesto Sobre la Renta nos señala:

Cuando el contribuyente deje de realizar la totalidad de sus operaciones por periodos que comprendan más de un ejercicio de doce meses, o cuando deje de obtener ingresos acumulables durante estos periodos, podrá suspender para efectos fiscales, la deducción del monto de las inversiones correspondientes a los ejercicios en que se dejaron de realizar operaciones o percibir los ingresos señalados durante todo el ejercicio.

DEDUCCION POR ENAJENACION O BAJA DE INVERSIONES:

Cuando el contribuyente enajene los bienes o cuando éstos dejen de ser útiles para obtener los ingresos, deducirá en el ejercicio en que esto ocurra, la parte

aún no deducida. En el caso en que los bienes dejen de ser útiles para obtener los ingresos, el contribuyente deberá mantener sin deducción un peso en sus registros. (Art. 41 párrafo 6 L.I.S.R).

Lo dispuesto en el párrafo anterior no aplica para las inversiones no deducibles, así como para las parcialmente deducibles las cuales se deducirán de acuerdo a la proporción que fueron deducibles.

Así mismo el artículo 47 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta nos habla sobre las pérdidas por caso fortuito o fuerza mayor en lo referente a las inversiones nos dice que la pérdida que se deducirá será igual a la cantidad pendiente de deducir a la fecha en que se sufra.

FACTOR DE AJUSTE DE LA DEDUCCION:

El artículo 41 párrafo 7 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta nos señala que los contribuyentes ajustarán la deducción determinada en los términos de los párrafos primero y sexto de este artículo (se refieren a la depreciación y a la deducción por enajenación o baja de inversiones), multiplicándola por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en que

se adquirió el bien y hasta el último mes de la primera mitad del periodo en el que el bien haya sido utilizado durante el ejercicio por el que se efectúe la deducción.

Cuando sea impar el número de meses comprendidos en el periodo en el que el bien haya sido utilizado en el ejercicio, se considerará como último mes de la primera mitad del periodo el mes inmediato anterior al que corresponda la mitad del periodo.

Cabe hacer mención que para efectos de pérdida por casos fortuitos de las inversiones a las que nos referimos anteriormente también se actualizará su saldo pendiente de deducir, con el factor de actualización de acuerdo al procedimiento antes descrito.(Art. 47 párrafo 3 L.I.S.R).

LIMITACION EN LA DEDUCCION DE INVERSIONES:

Para 1998 tratándose de inversiones en automóviles sólo será de deducible hasta un monto de \$225,689.00 siempre que sean automóviles utilitarios los cuales son definidos por esta Ley como vehículos que se destinen exclusivamente al transporte de bienes o prestación de servicios relacionados

con la actividad del contribuyente, que no se encuentren asignados a una persona en particular, que permanezcan fuera del horario de labores en un lugar específicamente designado para tal efecto, debiendo tener todas las unidades un mismo color distintivo y ostentar en ambas puertas delanteras el emblema o logotipo del contribuyente, y en el caso de que el contribuyente no cuente con un emblema o logotipo, el total del espacio asignado al mismo, se deberá ocupar con la leyenda automóvil utilitario. El emblema, logotipo o leyenda que lo sustituya deberá ocupar un espacio mínimo de cuarenta centímetros de largo por cuarenta centímetros de ancho y abajo de dicho espacio deberá inscribirse la leyenda propiedad de: seguido del nombre, denominación o razón social del contribuyente que lo deduzca, con letras cuya altura mínima sea de diez centímetros. El emblema, logotipo o leyendas deberán ser de un color distinto y contrastante al del color del automóvil.

En ningún caso serán deducibles las inversiones en automóviles comprendidos dentro de las categorías “B”, “C” y “D” a que se refiere el artículo 5o. de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Lo dispuesto anteriormente no será aplicable tratándose de contribuyentes cuya actividad preponderante consista en el otorgamiento del uso o goce

temporal de automóviles, siempre y cuando los destinen exclusivamente a dicha actividad.

Las inversiones en casas habitación y en comedores que por su naturaleza no estén a disposición de todos los trabajadores de la empresa, así como en aviones y embarcaciones que no tengan concesión o permiso del Gobierno Federal para ser explotados comercialmente, sólo serán deducibles en los casos que reúnan los requisitos que señale el Reglamento del Impuesto Sobre la Renta (de acuerdo al art. 46 del R.I.S.R los requisitos son que se compruebe que los bienes se utilizan por necesidades especiales de su actividad mediante autorización de la autoridad administradora correspondiente). En el caso de aviones, la deducción se calculará considerando como monto original máximo de la inversión , una cantidad equivalente (ya actualizada a enero de 1998) a \$5,903,147.00 .

Tratándose de contribuyentes cuya actividad preponderante consista en el otorgamiento del uso o goce temporal de aviones o automóviles, podrán efectuar la deducción total del monto original de la inversión del avión o del automóvil de que se trate, excepto cuando dichos contribuyentes otorguen el uso o goce temporal de aviones o automóviles a otro contribuyente, cuando

alguno de ellos, o sus socios o accionistas, sean a su vez socios o accionistas del otro, o exista una relación que de hecho le permita a uno de ellos ejercer una influencia preponderante en las operaciones del otro, en cuyo caso la deducción se determinara de acuerdo a los montos máximos comentados anteriormente.

Las inversiones en casas de recreo en ningún caso serán deducibles.

En los casos de bienes adquiridos por fusión o escisión, los valores sujetos a deducción no deberán ser superiores a los valores pendientes de deducir en la sociedad fusionada o escidente.

OPCION PARA LA DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES DE BIENES NUEVOS DE ACTIVO FIJO:

La Ley del Impuesto Sobre la Renta da otra opción para hacer deducible la inversión, además de la señalada en su artículo 41, siendo la contenida en el artículo 51 de la misma Ley, llamada deducción inmediata de inversiones de bienes nuevos de activo fijo la cual consiste en deducir en el ejercicio en el que se efectúe la inversión, en el que inicie su utilización o en el ejercicio siguiente,

la cantidad que resulte de aplicar al monto original de la inversión, únicamente los porcentos que se establecen en dicho artículo para cada tipo de bien. La parte de dicho monto que exceda de la cantidad que resulte de aplicar al mismo el porcentaje de deducción del artículo 51, no será deducible.

Esta opción sólo podrá ejercerse tratándose de inversiones que se utilicen permanentemente en territorio nacional y fuera de las áreas metropolitanas y de influencia del Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey. Sin embargo algunos contribuyentes podrán tomar esta opción aún cuando se encuentren en las áreas antes mencionadas si cubren ciertos requisitos de ingresos máximos y del valor de sus activos.

Esta opción de deducción inmediata no podrá ejercerse cuando se trate de mobiliario y equipo de oficina, automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones, remolques y aviones.

Si se aplica esta opción, se puede actualizar el monto original de la inversión multiplicándolo por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en que se adquirió el bien hasta el último mes de la primera mitad del periodo que transcurra desde que se efectuó la inversión hasta el cierre del ejercicio.

El producto que resulte conforme al párrafo anterior, se considerará como el monto original de la inversión al cual se aplica el porcentaje a que se refiere el artículo 51 por cada tipo de bien.

Cuando los bienes se enajenen, se pierdan o dejen de ser útiles, se podrá efectuar una deducción, además de la prevista en el artículo 51, por la cantidad que resulte de aplicar, al monto original de la inversión ajustado con el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en que se adquirió el bien y hasta el último mes de la primera mitad del periodo en el que se haya efectuado la deducción inmediata, los porcentos que resulten conforme al número de años transcurridos desde que se efectuó la deducción inmediata aplicado al bien de que se trate, conforme a la tabla contenida en el artículo 51-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

INGRESOS ACUMULABLES POR VENTA DE ACTIVO FIJO:

El artículo 17 de la ley del Impuesto Sobre la Renta en su fracción V establece como otros ingresos acumulables la ganancia derivada de la enajenación de activos fijos y terrenos entre otros.

Para determinar la ganancia por la enajenación de activo se le restará al ingreso obtenido por la enajenación del bien el saldo pendiente de deducir actualizado (conforme al art. 41 párrafo 7 de la L.I.S.R) al momento de la enajenación , y la diferencia será la ganancia acumulable.

Por lo que se refiere a la ganancia por enajenación de terrenos, el Artículo 18 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta nos establece que para determinar la ganancia por la enajenación de terrenos, los contribuyentes restarán del ingreso obtenido por su enajenación el monto original de la inversión, el cual se podrá ajustar multiplicándolo por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en que se realizó la adquisición hasta el mes inmediato anterior a aquél en que se realice la enajenación.

Para determinar la ganancia para la enajenación de bienes cuya inversión es parcialmente deducible en los términos de las fracciones II y III del artículo 46 de esta Ley, se considerará la diferencia entre el monto original de la inversión deducible disminuido por las deducciones efectuadas sobre dicho monto y el precio en que se enajenen los bienes.

Tratándose de bienes cuya inversión no es deducible en los términos de las fracciones II y III del artículo 46 de esta Ley, se considerará como ganancia el precio obtenido por su enajenación. (Art. 20 L.I.S.R).

3.2.- Ante la Ley del Impuesto al Activo

Este impuesto fue creado por las autoridades hacendarais con el objeto de mejorar la equidad y la eficiencia del sistema fiscal. Bajo el argumento que la mayoría de las empresas declaraban pérdidas ante su pago del Impuesto Sobre la Renta, este gravamen tiende a que todas las empresas contribuyan con el 1.8% del promedio de los activos que posea.

SUJETOS DEL IMPUESTO:

Las personas físicas que realicen actividades empresariales y las personas morales, residentes en México, están obligadas al pago del impuesto al activo, por el activo que tengan, cualquiera que sea su ubicación. Las residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, están obligadas al pago del impuesto por el activo atribuible a dicho establecimiento.

Las personas distintas a las señaladas en este párrafo, que otorguen el uso o goce temporal de bienes, incluso de aquellos bienes a que se refieren el Capítulo III del Título IV (arrendamiento) y los artículos 133 fracción XIII (hospedaje), 148, 148-A, Y 149 (arrendamiento de inmuebles, tiempo compartido y bienes muebles de residentes en el extranjero) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que se utilicen en la actividad de otro contribuyente de los mencionados en este párrafo, están obligados al pago del impuesto, únicamente por esos bienes.

También están obligados al pago de este impuesto, los residentes en el extranjero por los inventarios que mantengan en territorio nacional para ser transformados o que ya hubieran sido transformados por algún contribuyente de este impuesto.

Las empresas que componen el sistema financiero están obligadas al pago del impuesto por su activo no afecto a su intermediación financiera.

BASE Y TASA DE IMPUESTO:

El contribuyente determinará el impuesto por ejercicios fiscales aplicando al valor del activo en el ejercicio, la tasa del 1.8%

CALCULO DEL VALOR DEL ACTIVO:

El valor del activo en el ejercicio se calcula sumando los promedios de:

- a).- Activos Financieros
 - b).- Activos Fijos, Cargos y Gastos Diferidos
 - c).- Terrenos
 - d).- Inventarios
- y deduciéndole:
- e).- Algunas deudas

El promedio de los conceptos anteriores se determina de la siguiente forma:

a).- Activos Financieros

Con el Sistema Financiero:

Otros:

$$\frac{\text{Suma de saldos diarios}}{\text{Número de días del mes}} = \text{Prom. mensual}$$

$$\frac{\text{Saldo inicial} + \text{Saldo final}}{2} = \text{Prom mensual}$$

Una vez calculado el promedio mensual por cada uno de los meses del ejercicio, todos estos se sumaran y el resultado se dividirá entre el mismo número de meses del ejercicio para así determinar un promedio anual de Activos Financieros.

b).- Activos Fijos, Cargos y Gastos Diferidos.

Saldo inicial por deducir

X Factor de Actualización

= Saldo inicial por deducir actualizado

menos:

50% de la depreciación anual del ejercicio para I.S.R.

= Valor anual de las Inversiones

entre 12 meses

X Número de meses de utilización en el ejercicio

= Promedio anual de las Inversiones

c).- Terrenos

Monto Original de la Inversión

X Factor de Actualización

= Monto Original actualizado

entre 12 meses

X Número de meses en que el terreno haya
sido propiedad del contribuyente en el ejercicio.

= Promedio anual de Terrenos

El factor de actualización se determina de la misma manera para inversiones permanentes como para terrenos. Los bienes adquiridos con posterioridad a la primera mitad del ejercicio por el que se calcula el impuesto no se actualizarán. (Art. 3 L.I.A.).

d).- Inventarios

$$\frac{\text{Saldo Inicial del ejercicio} + \text{Saldo Final del ejercicio}}{2} = \text{Promedio Anual}$$

Cuando los inventarios no se actualicen conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, estos se deberán actualizar conforme a las siguientes:

- 1).- Valuando el inventario final conforme al precio de la última compra efectuada en el ejercicio por el que se determine el impuesto, o bien;
- 2).- Valuando el inventario final conforme al valor de reposición. El valor de reposición será el precio en que incurriría el contribuyente al adquirir o producir artículos iguales a los que integran su inventario, en la fecha de terminación del ejercicio de que se trate. (Art. 3 L.I.A.).

d).- Pasivos Financieros

$$\frac{\text{Saldo Inicial} + \text{Saldo Final}}{2} = \text{Promedio mensual}$$

Se calcula el promedio mensual por cada uno de los meses del año; se suman todos éstos y se divide el resultado entre el número de meses del ejercicio para determinar el promedio anual de pasivos financieros.

Una vez determinados todos los promedios se procede a determinar el Impuesto al Activo del ejercicio de la siguiente forma:

$$\begin{aligned}
 & \text{Valor promedio de activos financieros} \\
 & + \text{Valor promedio de activos fijos} \\
 & + \text{Valor promedio de terrenos} \\
 & - \text{Valor promedio de pasivos financieros} \\
 & = \text{Base del impuesto} \\
 & \quad \times 1.8\% \\
 & = \text{Impuesto al Activo del ejercicio}
 \end{aligned}$$

3.3.- Ante la Ley del Impuesto al Valor Agregado

Un impuesto al que se ven sujetas también las inversiones permanentes de las empresas es el Impuesto al Valor Agregado principalmente en dos aspectos:

- 1).- En la compra o adquisición de los bienes.
- 2).- Y en la venta o enajenación de los bienes.

A continuación se verán algunos artículos de la Ley del Impuesto al valor Agregado que se relacionan directamente con la adquisición y la enajenación de inversiones permanentes.

- El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 15%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.(Art. 1 L.I.V.A).
- Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado, será necesario que las erogaciones respectivas sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, únicamente será acreditable el impuesto trasladado en la proporción en

que dichas erogaciones sean deducibles para fines del citado impuesto sobre la renta, excepto cuando se trate de la adquisición de bienes por los que se efectúe la deducción inmediata a que se refiere el artículo 51 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, supuesto en el que será acreditable la totalidad del impuesto trasladado en la adquisición de dichos bienes, además que haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes. (Art.4 L.I.V.A.).

- Se está exento del pago del impuesto al valor agregado cuando se enajenen terrenos, construcciones adheridas al suelo destinadas o utilizadas a casa habitación (excepto hoteles), y bienes muebles usados (excepto los enajenados por empresas).(Art. 9 L.I.V.A).
- En la enajenación de bienes que se efectúe a instituciones de crédito mediante dación en pago o adjudicación judicial o fiduciaria, las citadas instituciones están obligadas a calcular el impuesto que corresponda a dicha operación y a efectuar su entero, quedando relevado de esta última obligación el enajenante de los bienes por dicha operación. (Art. 13 L.I.V.A).

- La enajenación de bienes al extranjero (exportación) están afectas a la tasa del 0% (Art. 29 L.I.V.A).
- La enajenación de inmuebles deberá hacerse constar en escritura pública, en la que se señalara el valor del suelo, el de las construcciones por las que se esté obligado al pago del impuesto y, en su caso, el de aquéllas por las que no se esté obligado a dicho pago. Asimismo, deberá señalarse el monto del impuesto trasladado expresamente y por separado del valor del bien.

3.4.-Caso practico

La compañía "RAFFI S.A. DE C.V." perteneciente al ramo industrial de la alimentación desea calcular la deducción de inversiones para efectos del Impuesto Sobre Renta por el ejercicio de 1997, así como el promedio de los activos fijos para determinar el Impuesto al Activo por el mismo ejercicio.

La mencionada empresa posee los siguientes bienes:

1).- Terreno adquirido en julio de 1987 con un monto original de la inversión de \$500,000 .

2).- Construcción adquirida en julio de 1987 con un monto original de la inversión de \$350,000 .

3).- Cuatro vehículos utilitarios adquiridos en las siguientes fechas y con los siguientes valores:

Marca y Modelo	Fecha de adquisición	M.O.I
Nissan 95	Febrero 1995	\$52,000
Neón 95	Octubre 1995	\$60,000

V.W	96	Enero 1996	\$45,000
Nissan	97	Marzo 1997	\$78,000

4).- Un automóvil no utilitario marca Mercedes Benz con valor de \$350,000 y fecha de adquisición Febrero de 1997.

5).- Una computadora con Valor de \$ 25,000 adquirida en Junio de 1997 a la cual se le aplicará la deducción inmediata del artículo 51.

RAFFI, S.A. DEC V
DECLARACION ANUAL DEL I.S.R POR EL EJERCICIO DE 1997
CEDULA DE DEPRECIACION FISCAL

DESCRIPCION	FECHA ADQ.	DATOS HISTORICOS				TASA DE DEPR.	DEPR. ANUAL	MES/ UTIL.	DEPR. DEL EJERCICIO	LA	DEPR. LEBR. ACTUALIZADA
		Y.O.	DEPR. ACUM. 1988	V.M.L.	12						
EDIFICIOS:											
EDIFICIO	jun-87	350,000.00	164,791.85	185,208.35	5.00%	17,500.00	12	17,500.00	11 8328		207,074.00
TOTAL EDIFICIOS		350,000.00	164,791.85	185,208.35		17,500.00		17,500.00			207,074.00
EQUIPO DE TRANPORTE:											
NISSAN MODELO 95	feb-85	52,000.00	23,833.33	28,166.67	25.00%	13,000.00	12	13,000.00	1 9486		25,344.80
NEON MODELO 95	oct-95	60,000.00	17,500.00	42,500.00	25.00%	15,000.00	12	15,000.00	1 4682		22,023.00
V W MODELO 96	ene-98	45,000.00	10,312.50	34,687.50	25.00%	11,250.00	12	11,250.00	1 3995		15,089.38
NISSAN MODELO 97	mar-97	78,000.00	0	78,000.00	25.00%	19,500.00	9	14,025.00	1 0380		15,180.75
MERCEDES BENZ MODELO 97	feb-97	350,000.00	0	350,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A		N/A
TOTAL EQUIPO DE TRANSPORTE		985,000.00	51,645.83	533,364.17		58,750.00		63,875.00			77,617.93
GRAN TOTAL		935,000.00	216,437.48	718,562.52	0.00	76,250.00	0 00	71,375.00	0.00		284,691.93

DEDUCCION INMEDIATA EQUIPO DE COMPUTO

COMPUTADORA COMPAG	jun-87	25,000.00	0.00	25,000.00	30.00%	7,500.00	6	3,750.00	1.0303		3,863.63
TOTAL EQ. DE COMPUTO		25,000.00	0.00	25,000.00		7,500.00		3,750.00			3,863.63

NOTA: La depreciación del equipo de computo con deducción inmediata únicamente se esta calculando para determinar el 50% de la depreciación que se deducirá al activo actualizado para la determinación de los promedios de activos fijos para los efectos del impuesto al Activo.

RAFFI, S.A. DEC.V.
 DECLARACION ANUAL DEL I.S.R. POR EL EJERCICIO DE 1987
 CEDULA DE DEDUCCION INMEDIATA.

EQUIPO DE COMPUTO

DESCRIPCION	FECHA ADO.	VALOR ORIGINAL	% DE DEDUCCION	DEDUCCION INMEDIATA HISTORICA	FACTOR DE ACTUALIZACION	DEDUCCION INMEDIATA ACTUALIZADA
COMPUTADORA COMPAC	jun-87	25,000.00	94.00%	23,500.00	1.0176	23,913.60
TOTAL EQ. DE COMPUTO		<u>25,000.00</u>		<u>23,500.00</u>		<u>23,913.60</u>
GRAN TOTAL		<u>25,000.00</u>		<u>23,500.00</u>		<u>23,913.60</u>

RAFFI, S.A. DEC. V.
 DECLARACION ANUAL DEL I.S.R. POR EL EJERCICIO DE 1997
 CEDULA DE DETERMINACION DE PROMEDIOS DE ACTIVOS FIJOS PARA EL IMPUESTO AL ACTIVO

DESCRIPCION	FECHA ADO	V.O.	DATOS HISTORICOS			FA	V.N.L. ACTUALIZADO	DEPN EJERC AJUSTADA	50% DEPN ACT DEL EJERC	ACTIVO ACTUALIZADO	PROMEDIO MENSUAL	MESES DE UTILIZACION	BASE PARA IMPAC
			DEPN ACUM 1996	V.N.L.									
TERRENO	jul-87	500,000.00	N/A	500,000.00	11,8328	5,916,400.00	N/A	0.00	N/A	5,916,400.00	493,033.33	12	5,916,400.00
TOTAL TERRENOS		500,000.00		500,000.00		5,916,400.00				5,916,400.00	493,033.33		5,916,400.00

EDIFICIOS:

EDIFICIO	jul-87	350,000.00	164,791.65	185,208.35	11,8328	2,191,533.36	207,074.00	103,537.00	2,087,996.36	173,999.70	12	2,087,996.36
TOTAL EDIFICIOS		350,000.00	164,791.65	185,208.35		2,191,533.36	207,074.00	103,537.00	2,087,996.36	173,999.70		2,087,996.36

EQUIPO DE TRANSPORTE:													
NISSAN MODELO 95	feb-95	52,000.00	23,833.33	28,166.67	1,9496	54,913.74	25,344.80	12,672.40	42,241.34	3,520.11	12	42,241.34	
NEON MODELO 95	oct-95	60,000.00	17,500.00	42,500.00	1,4682	62,398.50	22,023.00	11,011.50	51,387.00	4,282.25	12	51,387.00	
V.W MODELO 96	ene-96	45,000.00	10,312.50	34,687.50	1,3395	46,463.91	15,069.38	7,534.69	38,929.22	3,244.10	12	38,929.22	
NISSAN MODELO 97	mar-97	78,000.00	0	78,000.00	1,0290	80,262.00	20,241.00	10,120.50	70,141.50	5,845.13	10	58,451.25	
MERCEDES BENZ MODELO 97	feb-97	350,000.00	0	350,000.00	1,0418	364,630.00	0.00	0.00	364,630.00	30,385.83	11	334,244.17	
TOTAL EQUIPO DE TRANSPORTE		585,000.00	51,645.83	533,354.17		608,668.15	82,678.18	41,339.09	567,329.06	47,277.42		525,252.98	

DEDUCCION INMEDIATA
 EQUIPO DE COMPUTO

COMPUTADORA COMPAQ	jun-97	25,000.00	0.00	25,000.00	1,0000	25,000.00	3,863.63	1,931.82	23,068.18	1,922.35	7	13,456.44
TOTAL EQ. DE COMPUTO		25,000.00	0.00	25,000.00		25,000.00	3,863.63	1,931.82	23,068.18	1,922.35		13,456.44

GRAN TOTAL		1,460,000.00	216,437.48	1,243,562.52		8,741,601.51	293,615.81	146,807.91	8,594,793.60	716,232.80		8,543,105.78
------------	--	--------------	------------	--------------	--	--------------	------------	------------	--------------	------------	--	--------------

CONCLUSIONES

Las inversiones permanentes es uno de los rubros más importantes en el estado de situación financiera por la utilidad y los montos elevados que en su mayoría representan, deben valuarse correctamente considerando todos los gastos necesarios para permitir su funcionamiento dependiendo éstos, del tipo de inversión que se trate.

Una vez efectuada la inversión, el costo deberá distribuirse en forma razonable y sistemática a lo largo de su vida útil a través de la depreciación, cerciorándonos que el método utilizado sea aplicado en forma consistente y sea el más adecuado de acuerdo con las políticas de la entidad y a las características del mismo bien; los métodos para la distribución del costo son: línea recta, saldos decrecientes, suma de dígitos de los años y unidades estimadas de producción o servicio.

De acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las tasas para la deducción de las inversiones no podrán ser superiores a las máximas establecidas por esta ley en sus artículos 44 y 45, sin embargo existe una opción llamada deducción inmediata que se encuentra en el artículo 51 de la misma ley, la cual podrán ejercer algunos contribuyentes.

Por otro lado, el tener un adecuado control interno de las inversiones permanentes , nos permitirá tener una seguridad sobre la veracidad de la información que presentemos con fines financieros para la toma de decisiones, así como para fines fiscales nos dará la seguridad de que cumplimos correctamente con estas obligaciones.

EVI-MEX S.A. DE C.V.
 PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS
 EJERCICIO 1991
 (Cifras expresadas en Pesos)

DEPTO	EQUIPO DE TRANSPORTE	MOVIMIENTO ALTA	BAJA	FECHA	BAJA VENTA ACORDADA (EJERCICIO 91)	TASA %	VALOR POR DEBE AL 31	DIFERENCIAS DE ADQUIS	IMPACTO MES 12 M	FACTURAS DE ACTUALIZA	DESEMBOLSOS DEB. ACT.	IMP. DIF. ACTUAL	DESEMBOLSOS FISCAL	PROMEDIO	
AD	NISSAN VAGONETA 700 CC/5 PTA	14,781.61	14,781.61	DIC- 91	90	20%	(0.00)		303,541.0	5,413.7	0.00	646.09	894.19	140.23	
AD	TRUHU CASE 1991 / PUERTAS	21,916.41	21,916.41	ABR- 91	91	20%	1,424.42	86,762.8	303,541.0	1,602.8	363.61	446.09	419.49	397.64	
AD	VOLKSWAGEN SEDAN MODE. 1991	2,443.38	2,443.38	ABR- 91	91	20%	1,424.42	86,762.8	303,541.0	1,602.8	363.61	446.09	419.49	397.64	
AD	TRUHU NISSAN MODE 34 VERDE / 7 PTA	16,799.24	16,799.24	OCT- 91	91	20%	13,869.31	193,379.0	303,541.0	1,976.6	410.62	336.42	441.23	1,877.85	
	SUBTOTAL:	45,971.06	14,781.61		31,189.45		33,888.73				975.29	31,257.42	874.41	1,753.83	2,209.93
V	TRUHU 8.84 / 7 PTA VERDE METALICO	13,926.00	13,926.00	AGO- 91	90	20%	0.00		303,541.0	1,320.0	0.00	436.24	311.03	1,809.91	
	SUBTOTAL:	13,926.00	13,926.00		0.00		0.00								
LOG	ICB - VAN BLANCA (MOD.9)	21,899.33		JUL- 91	94	21.90%	10,618.33	183,589.0	303,541.0	1,320.0	436.24	311.03	311.03	1,809.91	
	TOTAL:	101,803.61	28,711.61		73,092.00		43,332.10				1,431.83	32,221.83	1,111.93	2,400.83	

E.U. MEX. S.A. DE C.V.
 PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS
 EJERCICIO 1991
 (Cifras expresadas en Pesos)

DEPTO	EJERCICIO	MOVIMIENTO		FECHA	BAJA	TASA % DE ALTA	SALDO POR DE ALTA	DIFEREN- CIAS	DIF. ULT. MES I.A.M.	FACTOR DE ACTUALIZA.	DEPRECIACION EJERCICIO	SALDO POR DEP. ACT.	SIN DEP. ACTUAL	DEPRECIACION PROMEDIO
		ALTA	BAJA											
LOG	AMPLIACION BORGES ENAMEX	42,812.73	332,201.84	16,8333	317,7490	3.8432	31,738.69	31,738.69	1,000,000.00	1,000,000.00	31,738.69	31,738.69	31,738.69	974,630.32
	SUBTOTAL:	42,812.73	332,201.84				31,738.69	31,738.69	1,000,000.00	1,000,000.00	31,738.69	31,738.69	31,738.69	974,630.32
AD	RENOVACION OTINAS ADMON	67,676.64	47,795.93	70.0706	217.7490	3.1074	3,379.83	3,379.83	148,529.97	148,529.97	3,379.83	3,379.83	3,379.83	145,150.14
	SUBTOTAL:	67,676.64	47,795.93				3,379.83	3,379.83	148,529.97	148,529.97	3,379.83	3,379.83	3,379.83	145,150.14
ADP	76,618.37	44,604.28	54.3813	217.7490	4.8199	3,328.51	3,328.51	185,118.72	185,118.72	3,328.51	3,328.51	3,328.51	3,328.51	181,790.21
ADP	4,937.95	1,312.44	26.5835	217.7490	3.8615	1,931.00	1,931.00	32,239.66	32,239.66	1,931.00	1,931.00	1,931.00	1,931.00	30,308.66
ADP	41,682.99	32,681.15	78.2121	217.7490	3.0421	3,235.00	3,235.00	117,773.00	117,773.00	3,235.00	3,235.00	3,235.00	3,235.00	114,538.00
	SUBTOTAL:	123,239.31	81,673.95				8,494.51	8,494.51	358,144.33	358,144.33	8,494.51	8,494.51	8,494.51	349,649.82
B	1,556.00	1,055.05	67.8660	217.7490	11.0128	97.80	97.80	2,257.50	2,257.50	97.80	97.80	97.80	97.80	2,159.70
B	62,784.68	34,274.11	54.6079	217.7490	7.8679	3,119.63	3,119.63	264,179.40	264,179.40	3,119.63	3,119.63	3,119.63	3,119.63	261,059.77
	SUBTOTAL:	64,340.68	35,329.16				3,217.43	3,217.43	276,398.87	276,398.87	3,217.43	3,217.43	3,217.43	272,842.34
F	154,987.40	87,728.58	56.7498	217.7490	4.2128	6,349.12	6,349.12	366,828.39	366,828.39	6,349.12	6,349.12	6,349.12	6,349.12	360,479.27
	SUBTOTAL:	154,987.40	87,728.58				6,349.12	6,349.12	366,828.39	366,828.39	6,349.12	6,349.12	6,349.12	354,130.35
T	9,341.07	3,802.31	40.7000	217.7490	18.1202	4,678.5	4,678.5	53,831.00	53,831.00	4,678.5	4,678.5	4,678.5	4,678.5	49,152.50
T	19,448.33	12,849.21	66.2309	217.7490	46.7757	1,475.43	1,475.43	931,409.00	931,409.00	1,475.43	1,475.43	1,475.43	1,475.43	929,933.57
T	21,183.59	12,008.23	56.6907	217.7490	46.7759	1,300.12	1,300.12	489,008.31	489,008.31	1,300.12	1,300.12	1,300.12	1,300.12	487,708.19
T	227,548.51	124,973.51	54.9241	217.7490	19.1022	1,117.84	1,117.84	286,999.14	286,999.14	1,117.84	1,117.84	1,117.84	1,117.84	285,881.30
	SUBTOTAL:	43,171.49	26,653.41				4,543.64	4,543.64	2,196,133.79	2,196,133.79	4,543.64	4,543.64	4,543.64	2,191,590.15
TOTAL:		949,839.99	631,764.91				48,271.71	48,271.71	4,243,818.34	4,243,818.34	48,271.71	48,271.71	48,271.71	4,195,546.63

EST. MEX. S. A. DE C. V.
 PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS
 EJERCICIO 1977

(Cálculo aprobado en Form)

GASTOS DE INSTALACION	MOVIMIENTO		FECHA	TAMA %	BALDO POR SOL. AL M.	DIFEREN- CIAS	IMPACTO MEX. I. M.	FACTOR DE ACTUALIZA.	DEPRECIACION EJERCICIO	BALDO POR DIF. ACT.	IMPACTO ACTUAL	AMORTIZACION PROMEDIO FISCAL
	ALTA	BAJA										
GASTOS INSTALACION	833.38		01-01-77	2%	208.88	1.1334	317.2490	193.2202	41.78	40.1892	4.01328	8.074.54
TOTAL:	833.38		01-01-77		208.88				41.78	40.1892	4.01328	8.074.54

EVI-MEX S.A. DE C.V.
 PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS
 EJERCICIO 1997

(Cifras expresadas en Pesos)

BUFDO	EQUIPO DE TRANSPORTE	1	MOVIMIENTO	FECHA	TASA	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
			ALTA	BAJA	%	DE DED.	DE ADQUIS.	RESERVA	ACTUALIZ.	DE DED.	DE DED.	DE DED.	DE DED.	DE DED.	DE DED.	DE DED.	DE DED.
						AL %		MES	ACTUALIZ.	DE DED.	DE DED.	DE DED.	DE DED.	DE DED.	DE DED.	DE DED.	DE DED.
	CHEVROLET C-15	194,884.33			25%	0.00	224,339.00	214,132.00	1,000.00	9,803.23	154,884.33	4,261.82	9,803.43	151,862.33			
	CHEVROLET C-15	174,884.33			25%	0.00	154,339.00	144,132.00	1,000.00	9,803.23	134,884.33	4,261.82	9,803.43	131,862.33			
	SUBTOTAL	311,768.70				0.00				19,616.46	311,768.70	9,803.63	19,616.87	303,883.97			
	TOTAL	311,768.70				0.00				19,616.46	311,768.70	9,803.63	19,782.24	303,883.97			

EVIMEX, S.A. DE C.V.
PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS
EJERCICIO 1997,

CONCEPTO	DEPRECIACION FISCAL	PROMEDIO
EQUIPO DE COMPUTO	3,453.66	4,173.57
EQUIPO DE TRANSPORTE	22,031.13	308,225.89
MAQUINARIA Y EQUIPO	299,490.27	2,374,023.52
EDIFICIO	417,781.49	4,134,567.59
MUEBLES Y ENSERES	1,957.68	21,686.20
MOLDES Y TROQUELES	19,318.73	10,619.88
GASTOS DE INSTALACION	8,026.56	36,116.65
TOTAL	772,059.51	6,889,413.31

2

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

EME 800609 B X O

[Handwritten signature]

2P2A986

237

1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
A. TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (REGLÓN J PÁG. 11 O REGIÓN M P PÁG. 16)	1001	25 721 111	L. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	1012	
B. TOTAL DE DEDUCCIONES (REGLÓN O PÁG. 11 O REGIÓN L P PÁG. 16)	1002	21 848 770	M. IMPUESTO RETENIDO	1013	4 968
C. UTILIDAD FISCAL (A-B)	1003	3 872 341	N. IMPUESTO ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES (T)	1014	
D. PÉRDIDA FISCAL (B-A)	1004		IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RELEVENCIA	1015	
E. PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES (REGLÓN TROSA DE ESTA PÁGINA)		3 872 341	Q. A CARGO	1016	
F. RESULTADO FISCAL (C-E) O (D-E)	1005	-- --	P. A FAVOR	1018	
G. IMPUESTO DETERMINADO	1007	-- --	EN MES AÑO		
H. REDUCCIONES ART. 13 L. 8 R	1008		Q. A CARGO (2)	1017	0
I. IMPUESTO DEL EJERCICIO (G-H)	1009	-- --	NETO (2)		
J. PROVISIONALES	1010	-- --	R. A FAVOR	1019	4 968
K. AJUSTE	1011	-- --	E. SALDO A FAVOR DEL L. 8 R. ACREDITADO CONTRA LA	1020	4 968
			F. NETO A FAVOR (R-S)	1022	0

2 PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES					
ANO	MONTO ACTUALIZADO POR AMORTIZAR	PÉRDIDA APLICADA EN EL EJERCICIO(1)	MONTO ACTUALIZADO PENDIENTE DE AMORTIZAR		
1994	16 681 934	3 872 341	12 809 593		
1995	9 866 532		9 866 532		
1996	4 844 377		4 844 377		
1997					
1998					
1999					
2000					
TOTAL	31 392 843	3 872 341	27 520 502		

3 RETENCIONES DE ISR			
CONCEPTOS	IMPORTE PAGADO (5)	RETENCIONES (L. 8 R)	
PAGOS AL EXTRANJERO	7023	7023	
REMUNERACIONES TOTALES (R)	7030	7031	
	577 500	173 250	
HONORARIOS	7042	7041	
	685 263	68 526	
ARRENDAMIENTO	7050	7051	
OTROS PAGOS	7060	7061	

(1) CONFORME AL ARTICULO 18 A PENÚLTIMO PARRAFO DE LA LEY DEL L. 8 R
 (2) (1) + (4) + (5) + (6) + (7)
 (3) PASE ESTE IMPORTE AL REGIÓN 002 DE LA CARÁTULA
 (4) MONTE LA SUMA DE ESTA COLUMNA EN EL REGIÓN E PÁG. 2
 (5) MONTE QUE SIRVE DE BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO
 (6) MONTE CUANDO DE PAGARLOS Y ASIGNABLES A ESTOS, CONFORME AL ART. 78 DE LA LEY DEL 8 R

IMPRINEX

IMPRESORA AUTOMÁTICA PARA REPRODUCCIÓN FORMAS FISCALES CON OFICIO No. 282-A-8-1984 EL 3 DE MARZO DE 1985 AUT. EX-108

1

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

EME 800609 BXO

2P3A987

238

[Handwritten signature]

INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS					
CONCEPTOS	ADQUIRIDAS EN EL EJERCICIO (1)		DEDUCCIÓN EN EL EJERCICIO		DEDUCCIÓN INMEDIATA EN EL EJERCICIO
CONSTRUCCIONES	9110		9111	417 779	9112
MANUELA Y EQUIPO	9113		9114	367 235	9115
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	9116	13 062	9117	5 353	9118
OTRAS INVERSIONES	9119		9120	32 571	9121
EQUIPO DE TRANSPORTE	AUTOMÓVILES	9122	9123	2264	
	OTROS	9124	9125	19 965	

UTILIDADES O DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS (3)					
PROCEDENCIA O FORMA DE PAGO	PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA		NO PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA		IMPUESTO CORRESPONDIENTE (ART. 10-A Y 121 DE LA LEY DEL I.S.R.)
EFFECTIVO Y BIENES	9131		9132		1000
PRESUNTOS	9133		9134		1011
ACCIONES O REMBOLSADOS	9135		9136		1022
UTILIDADES DISTRIBUIDAS POR REDUCCIÓN DE CAPITAL	9137		9138		1033

DATOS INFORMATIVOS					
CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (3)	9141	905 8 004	NÚM. DE REGISTRO DEL CONTADOR QUE DICTAMINA LOS ESTADOS FINANCIEROS	9142	07919
CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN (3)	9143	30 515 751	EN CASO DE SER CONTROLADA INDIQUE C. R.F.C. DE LA CONTROLADORA	9144	
IMPUESTO SOBRE APORTACIONES DEDUCIBLES (4)	9145		IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN MINORITARIA	9146	

IMPUESTO AL EJERCICIO					
<input type="checkbox"/> SE HA P O QUI EJERCICIO CORRESPONDEN LAS CIFRAS (5) <input checked="" type="checkbox"/> 1997	2000	4 576 058	IMPUESTO DEL EJERCICIO	2040	294 081
PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	2001	1 827 899	I.S.R. ACREDITADO (6)	2041	4968
PROMEDIO DE INVENTARIOS	2002	2 875 845	DIFERENCIA DEL IMPUESTO A CARGO (7)	2042	289 113
PROMEDIO DE TERRENOS	2003	7 423 856	PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL I.S.R.	2043	474 376
PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y DEFERIDOS	2004	16 703 658	IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA (8)	2044	
SUMA DE LOS PROMEDIOS DE LOS ACTIVOS	2005	36 5 828	<input type="checkbox"/> A FAVOR <input type="checkbox"/> A CARGO	2045	
PROMEDIO DE LAS DEUDAS ART. 5	2006	16 337 830	NETO	2046	
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO (2000 - 2005)	2007	294 081	<input type="checkbox"/> A FAVOR <input type="checkbox"/> A CARGO	2047	185 263
IMPUESTO DETERMINADO	2008		SALDO A FAVOR DEL I.S.R. ACREDITADO CONTRA LA DECLARACIÓN (1819 PÁG. 9)	2048	4968
IMPUESTO ACTUALIZADO OPCIÓN ART. 5-A	2009		NETO A CARGO (9)	2049	0
REDUCCIONES ART. 2-A Y 22 DEL I.A.	2010				

(1) MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN
 (2) DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL I.S.R., CUANDO SEAN APLICABLES
 (3) SALDOS ACTUALIZADOS AL FINA. DE EJERCICIO POR EL QUE SE FORMA LA DECLARACIÓN
 (4) IMPUESTO DE LOS ARTICULOS 2º FRACC. III Y 1º ART. 3º FRACC. IV DE LA LEY
 (5) ANOTAR EN LOS REGLONES 350AL 306AL LOS DATOS DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE
 (6) DEBE INDICARSE EL MONTO FISCAL QUE EN SE DEBE PARA EL PAGO DE LA DECLARACIÓN
 TAMBIÉN INCLUIE EL ACREDITAMIENTO DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS
 (7) CUANDO EL I.S.R. SEA MAYOR QUE EL I.A. NO SE HARA ANOTACIÓN ALGUNA EN ESTE REGLÓN
 (8) PASE ESTE IMPORTE AL REGLÓN 947 DE LA DECLARACIÓN

4

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

EME 800609BX0

[Handwritten signature]

2P4988

239

1 IMPUESTO AL ACTIVO DE EJERCICIOS ANTERIORES					
LA PAGADO EN LOS DIEZ EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTE DE APLICAR A LA FECHA DE LA DECLARACIÓN			LE R. CAUSADO EN EXCESO DEL LA. EN LOS TRES EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTE DE APLICAR (ART. 9 SEGUNDO PARRAFO L.L.A.)		
TOTAL (1)		COMPENSADO EN EL EJERCICIO		TOTAL A CREDITADO EN EL EJERCICIO	
3000		3004		3002	

2 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO						
POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)	15 %	3807	8994.104	NETO	3931	5048.285
		3802	40496.703	A FAVOR	3937	
	TASA	3803		PAGOS PROMOCIONALES	3812	5060.153
	EXPORCIÓN	3804	110559	PAGOS EN ADUANAS	3834	
	OTROS	3805		DEVOLUCIONES SOLICITADAS DE SALDOS A FAVOR EN PAGOS PREVISIONALES	3835	
	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (BRAVADOS)	3806	40496.703	CANTIDAD COMPENSADA CONTRA OTROS IMPUESTOS	3840	
	IMPUESTO CORRESPONDIENTE	3808	6074.505	IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	3860	
	IMPUESTO ACREDITABLE	3810	914.609	DÍA MES AÑO	3818	
	SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR (NO SE APLICARÁ CUANDO EN ESTA DECLARACIÓN SE RECONSIDERE)	3836	111.511	A FAVOR	3854	
				NETO	3852	0
				3934	11768	

3 PARTICIPACIÓN DE LAS UTILIDADES						
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO (1)		NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR		TOTAL POR DISTRIBUIR (2000 + 2001)		
3930	0	3931	0	3932	0	
NÚMERO DE TRABAJADORES BENEFICIADOS EN EL EJERCICIO					3933	0
NÚMERO DE TRABAJADORES QUE COBRARON EN EL EJERCICIO ANTERIOR					3934	0

(1) MONTO ACTUALIZADO
 (2) PASE ESTE IMPORTE AL REGIÓN 458 DE LA CARÁTULA.
 (3) SE REFIERE A LA PTU GENERADA DURANTE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE ESTA DECLARACIÓN

IMPRINEX

IMPRESIÓN AUTORIZADA PARA REPRODUCIR FORMAS FISCALES CON OFICIO N.º 127-A-211564 EL 17 DE MARZO DE 1993 AUT. C/064

5

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

EME 800609 0X0

Handwritten signature/initials

2P5A969

T

240

02

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE) AL DIA		31 MES 12 AÑO 92			
ACTIVO		PASIVO			
EFECTIVO EN CASH Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO	NACIONALES 8300	(141 466)	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	NACIONALES 8331	177 872
	EXTRANJERAS 8304	94393		EXTRANJERAS 8332	
INVERSIONES EN VALORES EXCEPTO ACCIONES	NACIONALES 8305		CUENTAS POR PAGAR COMPRA DE COMPRA Y VENTAS	NACIONALES 8333	
	EXTRANJERAS 8309			EXTRANJERAS 8334	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	NACIONALES 8304	2648 401	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	8335	212 798
	EXTRANJERAS 8308		OTROS PASIVOS	8338	434 860
CONTRIBUCIONES A FAVOR	8306	197 799	SUMA PASIVO	8337	825 530
CUENTAS POR COBRAR A COMPANIAS AFILIADAS	NACIONALES 8307		CAPITAL CONTABLE		
	EXTRANJERAS 8309		CAPITAL SOCIAL	PROVENIENTE DE APORTACIONES 8339	13 376 600
ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCORRIBLES	8308			PROVENIENTE DE CAPITALIZACIÓN 8338	
INVENTARIOS	8311	0	RESERVAS	8340	
ESTIMACIÓN PARA OBRAS EXCEPCIONALES Y LENTO MOVIMIENTO DE INVENTARIOS	8310		OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	8341	14 698 862
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	8312	220 000	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	8342	
INVERSIONES EN ACCIONES DE SOCIEDADES	NACIONALES 8313		UTILIDADES	ACUMULADAS 8343	
	EXTRANJERAS 8314			DEL EJERCICIO 8344	20 193 581
TERRENOS	8315	5 202	PÉRDIDAS	ACUMULADAS 8345	30 201 733
CONSTRUCCIONES	8316	965 434		DEL EJERCICIO 8346	
MAQUINARIA Y EQUIPO	8317	309 023	RESERVA DE EXCESO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL	8347	
MUEBLADO Y EQUIPO DE OFICINA	8318	13 062	ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE	8348	
EQUIPO DE TRANSPORTE	8319	313 769	SUMA CAPITAL CONTABLE	8349	18 017 313
OTROS ACTIVOS FIJOS	8320	14 698 862			
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	8321	494 061			
CARGOS DIFERIDOS	8322	13 093			
AMORTIZACIÓN ACUMULADA	8323	668			
SUMA ACTIVO	8324	18 812 813			18 812 813

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

03/31/88 17:38 FAX 7560209

INDS. STA. CLARA

6

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

EME 200609 0X0

[Handwritten signature]

2P6A98A

T

241

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será leída a máquina.
- En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponde. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
- Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico, deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transacción.
- En caso de presentar declaración complementaria se anotará la información completa que contiene la forma fiscal. Asimismo utilizará los recuadros "Impuesto en la Declaración que Rectifica" en cada uno de los campos en que se determinan los impuestos.
El renglón 9711 de la cartilla "Importe pagado en la declaración que rectifica", se utilizará para corregir cifras referentes a actualización, recargos, compensaciones, primera parcialidad, etc.
- Para efectuar su pago en pesos, el monto se recordará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.
Ej: 1) 150.50 = 150 2) 150.51 = 151

973 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Deberá utilizarse anotando la diferencia entre sus impuestos y los impuestos ya actualizados, conforme lo dispone el Código Fiscal de la Federación.

986 CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto total efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de crédito al salario en el mes en que se presenta la declaración, que no haya sido aplicado en declaraciones presentadas con anterioridad.

9704 SALDO A FAVOR. Deberá anotarse la cantidad que resulta de disminuir el Crédito al Salario al total de contribuciones, cuando el primero es mayor. Este remanente se podrá compensar en declaraciones posteriores.

918 CANTIDAD A COMPENSAR I.V.A. Deberá anotarse el saldo a favor del I.V.A. que se compense contra el I.S.R. e I.A., conforme a las reglas emitidas por la SHCP.

944 CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR. Deberá anotarse el importe a compensar por concepto de crédito al salario a favor pendiente de aplicar de periodos anteriores.

997 CRÉDITO DIESEL. Es para acreditamiento de I.E.P.S. por concepto de diesel industrial, marino o automotriz. El monto que resulte a favor no será objeto de devolución.

942 OTROS ESTÍMULOS. Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan, definidos de disposiciones fiscales o Decretos, incluyendo 30% de las cuotas pagadas por utilización de carreteras, 20% del salario mínimo por empleo adicional, etc.

976 IMPORTE A PAGAR EN PARCIALIDADES. En este renglón se anotará el importe que de la cantidad total del renglón 9712 (NETO A CARGO) se cubren en parcialidades (mediante aviso de opción o solicitud de autorización) y en el renglón 700 (CANTIDAD A PAGAR) se anotará la diferencia que se pagará mediante esta declaración. Cuando el importe a pagar en parcialidades coincida con el total señalado en el renglón 9712 (NETO A CARGO) en el renglón 700 se anotará 0 (cero).

El aviso o solicitud, deberá presentarse ante la Administración Local o Especial de Recaudación que corresponde, al importe de la primera parcialidad se pagará a través de la forma 18 y para efectuar el pago de la segunda parcialidad en adelante deberá acudir ante la Administración Local de Recaudación correspondiente, para obtener el formulario de pago respectivo.

IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN MINORITARIA. El renglón 3146 de la página 3 deberá ser llenado por las empresas subeditadas, anotando el monto del impuesto sobre el resultado fiscal que, proporcionalmente, corresponde a personas o entidades ajenas al grupo de consolidación.

CLAVES ALR

ALR DEL CENTRO ALR.'s DE:	ALR. DE GOLFO PACÍFICO ALR.'s DE:	ALR. DEL NOROESTE ALR.'s DE:	ALR. OCCIDENTE ALR.'s DE:
01 CELAYA	27 ACAPULCO	42 MEXICALI	81 AGUASCALIENTES
02 GUADALAJARA	28 IGUALA	41 TULAJANA	82 COAH.
03 LEÓN	29 CUERNAVACA	47 ENSENADA	83 GUADALAJARA SUR
04 QUERÉTARO	21 PUERTO VALLARTA	43 LA PAZ	(TLAGUAYANCO)
05 PACHUCA	22 TLAXCALA	44 CHILCANG	87 ZAPOTÁN
06 MORELIA	28 COATEPEC	49 LOS MOCHES	88 CD. GUZMÁN
07 MÉRIDA	29 JALAPA	45 CD. OMBREÓN	89 PUERTO VALLARTA
08 SAN LUIS POTOSÍ	26 VERACRUZ	46 HERRERILLO	94 TEPIC
ALR. METROPOLITANA ALR.'s DE:	21 OROSCOA	50 MOCTEZUMA	
11 NORTE DEL D.F.	ALR. NOROESTE ALR.'s DE:	ALR. DEL NORTE CENTRO ALR.'s DE:	ALR. DEL SUR ALR.'s DE:
12 CENTRO DEL D.F.	26 MONTERREY	52 SALTILLO	77 CAMPECHE
13 SUR DEL D.F.	31 CD. CUADALUPE	57 PIEDRAS NEGRAS	78 TUSTLA GUERRERO
14 ORIENTE DEL D.F.	36 SAN PEDRO GARZA GARCÍA	51 TORREÓN	79 SANCTI SPIRITUS
15 NAUQUALPAN	32 REYNOSA	53 CD. JUÁREZ	71 OAXACA
16 TOLUCA	38 CD. VICTORIA	54 CHIRIQUÍA	72 CANGÜEN
	34 MATAMOROS	55 DURANGO	77 CHIETZAL
	37 NUEVO LAREDO	56 BAHIA DE LOS REYES	74 VILLA HERMOSA
	33 TAMPACO	58 ZACATECAS	75 MEXIDA
	34 TUXPAN		

IMPRIMEX

IMPRESIÓN PARA REPRODUCIR TERMINAL FISCAL EN CD. OROSCOA NO. 392 A. B. 1534 EL 3 DE MARZO DE 1988 AUT. EX-88

03/31/88 16:40

TX/RX8142

P.008

7
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
EHE 200609 020

[Handwritten signature]
2P7A98B T 242 *[Handwritten mark]*

7

DESCGLOSE DE LAS REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES (1)

CONCEPTO	DE 1 SALARIO MÍNIMO	DE MÁS DE 1 A 5 SALARIOS MÍNIMOS	DE MÁS DE 5 A 10 SALARIOS MÍNIMOS	DE MÁS DE 10 SALARIOS MÍNIMOS
NÚMERO DE TRABAJADORES	2394	0	0	0

3

DESCGLOSE DE LAS REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES

CONCEPTO	DE MÁS DE 1 A 5 SALARIOS MÍNIMOS (2)	DE MÁS DE 5 A 10 SALARIOS MÍNIMOS	DE MÁS DE 10 SALARIOS MÍNIMOS
SUELDOS Y SALARIOS	0190	0190	0191
TIEMPO EXTRA	0191	0191	0191
P. T. U.	0192	0192	0192
AGUINALDO	0193	0193	0194
PRIMA VACACIONAL	0194	0194	0195
FONDO DE AHORRO	0195	0195	0195
AYUDA DE DESPESA Y ALIMENTACIÓN	0196	0196	0197
AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE	0197	0197	0198
OTRAS REMUNERACIONES	0198	0198	0198
TOTALES	0199	0199	0199

CONCEPTOS	DE MÁS DE 5 A 10 SALARIOS MÍNIMOS	DE MÁS DE 10 SALARIOS MÍNIMOS	3	COEFICIENTE DE UTILIDAD
SUELDOS Y SALARIOS	0191	0191		UTILIZADO EN LOS PAGOS PROVISIONALES
TIEMPO EXTRA	0192	0192	0192	0. 0512
P. T. U.	0193	0193	0193	0.
AGUINALDO	0194	0194	0194	EN DISTRIBUCIÓN DE PAGOS PROVISIONALES
PRIMA VACACIONAL	0195	0195	0195	0.
FONDO DE AHORRO	0196	0196	0196	0.
AYUDA DE DESPESA Y ALIMENTACIÓN	0197	0197	0197	DETERMINADO POR AUDITORÍA FISCAL
AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE	0198	0198	0198	0.
OTRAS REMUNERACIONES	0199	0199	0199	
TOTALES	0200	0200	0200	

(1) LOS TRABAJADORES DEBEN INCLUIRSE EN ESTAS CATEGORÍAS DE ACUERDO CON LAS REMUNERACIONES TOTALES QUE HAYAN PERCIBIDO DURANTE EL TIEMPO LABORADO EN EL EJERCICIO.
(2) INCLUYENDO A TRABAJADORES DE TIEMPO PARCIAL O TRABAJADORES AJUBICADOS QUE RECIBEN ALGUNA PENSION POR PARTE DE LA EMPRESA.

IMPRIMEX

IMPRESOR AUTORIZADO PARA REPRODUCIR FORMAS FISCALES CON OFICIO No. 392-A-8-1154 EL 9 DE MARZO DE 1993 AUT. C-706

8

ANEXO A DE LA FORMA FISCAL 2
ESTADO DE RESULTADOS.
PERSONAS MORALES
EN GENERAL

2P8A98C

243

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

EHE 800609 0X0

[Handwritten signature]
OK

ESTADO DE RESULTADOS (CIFRAS HISTÓRICAS) (*)
(DEL DÍA 01 MES 01 AÑO 97 AL DÍA 31 MES 12 AÑO 97)

CONCEPTOS	PARTES RELACIONADAS		PARTES NO RELACIONADAS		TOTALES
A. INGRESOS TOTALES (1) (B+C)	8001	2 100 000	8002	47 793 626	49 893 626
B. VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES	8304	2 100 000	8008	47 683 067	49 783 067
C. VENTAS Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS	8307		8009	110 559	110 559
D. DEVIACIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS (2)	8310	150 000	8011	611 788	761 788
E. IMPUESTOS NETOS (A-D)	8020	1 950 000	8027	47 121 838	49 131 838
F. INVENTARIO INICIAL (3)					
G. (-) COMPRAS NETAS (N+1)					
H. NACIONALES	8034		8035		
I. EXTRANJERAS	8037		8038		
J. (-) INVENTARIO FINAL					
K. (-) COSTO DE MERCANCÍAS (F+G-J)					
L. (-) MANO DE OBRA	8054		8076		
M. (+) GASTOS INDIRECTOS	8087		8098		
N. COSTO DE VENTAS Y/O SERVICIOS (7) (K+L+M)	8100	438 911	8121	7 224 501	7 723 412
O. UTILIDAD (O PERDIDA) BRUTA (E-N)	8103	1 511 089	8104	39 897 337	41 408 426
P. GASTOS DE OPERACIÓN (7)	8108	371 609	8107	8 372 146	8 743 755
Q. UTILIDAD (O PERDIDA) DE OPERACIÓN (O-P)	8109	1 139 480	8110	31 525 191	32 664 671
R. INTERESES DEVENGADOS A FAVOR (1)	8112		8117		150 828
S. INTERESES DEVENGADOS A CARGO (2)	8113		8114		435 181
T. UTILIDAD CAMBIARIA (1)					311 742
U. PERDIDA CAMBIARIA (2)					434 293
V. OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS (1) (+) SIN A FAVOR Y (2) (-) SIN A CARGO					44 736
W. COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (R+S+T-U+V)					451 640
X. AJUSTES POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS (1)					
Y. GASTOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS (2)					11 725 362
Z. UTILIDAD (O PERDIDA) POR PARTICIPACIÓN (X-Y)					11 725 362

(*) LOS DATOS DE ESTE ESTADO DE RESULTADOS SON HISTÓRICOS. A EXCEPCIÓN DEL MENCIÓN C DE LA PÁGINA 1

(1) SUME ESTOS GASTOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL MENCIÓN R DE LA PÁGINA 11

(2) EN CASO DE SER EMPRESA DEL SECTOR INDUSTRIAL DEBE LLENAR EL ANEXO C EN LUGAR DE LOS RENGLONES F AL D

9

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

EME 800609 D XO

299A96D

244

ESTADO DE RESULTADOS (CONTINUACIÓN)				
1	CONCEPTOS	PARTES RELACIONADAS	PARTES NO RELACIONADAS	TOTALES
A.	UTILIDAD (O PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS (D + A - B + C - D)			20 482 669
B.	PROVISIÓN DE ISR, IA Y PTU (2)			294 081
C.	PARTICIPACIÓN DE RESULTADOS EN SUBSIDIARIAS (1) SI ES A FAVOR (2) SI ES A CARGO			---
D.	EFFECTOS DE REEXPRESIÓN (1) SI ES A FAVOR (2) SI ES A CARGO			---
E.	UTILIDAD (O PÉRDIDA) NETA (A - B + C + D - E)			20 193 588

CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL			
CONCEPTO	PARTIALES	TOTALES	
UTILIDAD (O PÉRDIDA) NETA (REGLÓN E PÁG 9)		20 193 588	
(+ O -) EFFECTOS DE REEXPRESIÓN (REGLÓN D PÁG 9)		---	
UTILIDAD (O PÉRDIDA) NETA HISTÓRICA (E - O)		20 193 588	
(+) INGRESOS FISCALES NO CONTABLES (EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN)		1561 171	
DIFERENCIA INFLACIONARIA	1808	313 391	
INTERÉS ACUMULABLE	1809	240 096	
ANTICIPOS DE CLIENTES	1810		
UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	1811		
UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	1812	1007 684	
INGRESO O RESULTADO FISCAL SEGUN ART. 17 FRAC. 3º DE LA LISR	1813		
OTROS INGRESOS	1814		
(-) DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES (EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN)		12 853 150	
COSTO DE VENTAS (REGLÓN N PÁG 9)		7 723 412	
DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN CONTABLE	1822	230 518	
GASTOS NO DEDUCIBLES PERMANENTES	1823	3 735 665	
GASTOS NO DEDUCIBLES (ART. 23 FR. 1º Y 2º LISR)	1824		
PROVISIONES DE ISR, IA Y PTU (REGLÓN B PÁG 9)		294 081	
PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	1825		
PÉRDIDA CONTABLE EN VENTA DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	1826		
PARTICIPACIÓN DE RESULTADOS EN SUBSIDIARIAS (A CARGO) (REGLÓN C PÁG 9)		---	

(1) LLENAR IMPORTE DE ESTE ESTADO DE RESULTADOS SEGUN REGLÓN F PÁG 9 Y 10. (2) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (3) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (4) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (5) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (6) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (7) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (8) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (9) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (10) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (11) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (12) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (13) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (14) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (15) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (16) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (17) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (18) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (19) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (20) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (21) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (22) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (23) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (24) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (25) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (26) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (27) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (28) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (29) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (30) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (31) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (32) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (33) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (34) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (35) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (36) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (37) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (38) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (39) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (40) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (41) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (42) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (43) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (44) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (45) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (46) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (47) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (48) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (49) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (50) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (51) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (52) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (53) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (54) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (55) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (56) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (57) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (58) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (59) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (60) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (61) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (62) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (63) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (64) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (65) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (66) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (67) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (68) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (69) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (70) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (71) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (72) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (73) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (74) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (75) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (76) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (77) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (78) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (79) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (80) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (81) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (82) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (83) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (84) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (85) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (86) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (87) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (88) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (89) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (90) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (91) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (92) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (93) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (94) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (95) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (96) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (97) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (98) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (99) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN. (100) EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN.

IMPRINEX

IMPRESOR AUTOMÁTICO PARA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS FISCALES CON OFICINA No. 312 43 1154 C. Y DE MARZO DE 1993 ART. 1000A

10

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

EME 800609 AXO

[Handwritten Signature]

2P10A985

T

245

10

CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL (CONTINUACIÓN)

CONCEPTO	PORCENTAJES	TOTALES
INTERESES DEVENGADOS A CARGO (REGLÓN 5 PÁG. 3)	435 181	
PÉRDIDA CAMBIARIA (REGLÓN 4 PÁG. 3)	434 293	
OTROS GASTOS	---	
II DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA DE REPARACIÓN		100 4539 312
PÉRDIDA INFLACIONARIA	415 826	
INTERÉS DEDUCIBLE	84 415	
COMPRAS	3194 104	
DEDUCCIÓN DE INVERSIONES	844 967	
IMPACTOS DE EJERCICIOS DEL EJERCICIO ANTERIOR		
PÉRDIDA FISCAL EN VENTA DE ACCIONES		
PÉRDIDA FISCAL EN VENTA DE TERRENCIOS Y ACTIVO FIJO		
OTRAS DEDUCCIONES		
III INGRESOS CONTABLES NO FISCALES EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA DE REPARACIÓN		100 26 196 256
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR (REGLÓN 6 PÁG. 3)	150 828	
UTILIDAD CAMBIARIA (REGLÓN 7 PÁG. 3)	311 342	
SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS Y SU ACTUALIZACIÓN (1)		
UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVOS		
UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	17 997 097	
PARTICIPACIÓN DE RESULTADOS EN SUBSIDIARIAS (A FAVOR) (REGLÓN 8 PÁG. 3)		
OTROS INGRESOS	7736 589	
(-) UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL		3 872 341

(1) LOS SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS SE REFLEJARÁN EN ESTE REGIÓN. SÍ, O CUANDO SE HAYAN REGISTRADO COMO INGRESOS CONTABLES

11

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

EHE 800609 QXO

60+
Daza

2P11A986

246

1 DATOS DE ALGUNAS PARTIDAS CONTABLES O FISCALES

SUELDOS Y SALARIOS	1970		SEGUROS Y FIANZAS	1976	5851
HONORARIOS	1971	685,263	PÉRDIDA POR CRÉDITOS INCOSCRIBIBLES	1978	
PREVISIÓN SOCIAL	1972		OTRAS CONTRIBUCIONES	1980	1218
ARRENDAMIENTO	1973		FLETES Y ACARRÉOS	1981	48352
IMPORTE DE INDEMNIDADES, SANCIONES Y AJUSTACIONES POR VEJEZ (1)	1974	32341	REGALÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA	1982	
CUOTAS AL I.M.S.S. (2)	1975	25533	PRÁCTICOS Y GASTOS DE VIAJE	1983	1167
DEDUCCIÓN PARADÁTICA	1979		RESULTADO POR ROBECCIÓN MONETARIA A CARGO O (A FAVOR)	1984	
USO O GOCE DE BIENES	1977				

2 DATOS INFORMATIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

F INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO RESULTADOS (1)	1970	50356196	H DEDUCCIONES TOTALES SEGUN ESTADO RESULTADOS (2)	1972	30162608
G (+) INGRESOS FISCALES NO CONTABLES (REGLÓN 1800 PÁGINA 9)		1561171	L (-) DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES (REGLÓN 1840 PÁGINA 10)		4539312
H (-) INGRESOS CONTABLES NO FISCALES (REGLÓN 1880 PÁGINA 10)		26196256	M (-) DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES (REGLÓN 1820 PÁGINA 9)		12853150
I (-) EFECTOS DE REEXPRESIÓN A FAVOR (REGLÓN 0 PÁGINA 8)			N (-) EFECTOS DE REEXPRESIÓN A CARGO (REGLÓN 0 PÁGINA 8)		
J (-) TOTAL INGRESOS ADJUDICABLES (3)		25721111	O (+) TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS (4)		21848770

(1) ANOTE LA SUMA DE LOS INGRESOS SEÑALADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS
 (2) ANOTE LA SUMA DE LOS GASTOS SEÑALADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS
 (3) PASE ESTE IMPORTE AL REGLÓN 4 DE LA PÁGINA 2
 (4) PASE ESTE IMPORTE AL REGLÓN 8 DE LA PÁGINA 2
 (5) SE REFIERE A LAS CANTIDADES QUE SE ENTENDAN A LAS AFOROS
 (6) IMPORTE DE LAS CUOTAS ENTERADAS AL IMSS

IMPRIMEX

IMPRIMEX SE FORMAZA PARA REPRODUCCIÓN FORMAS FISCALES CON OFICIO No. 322 A-B-1984 EL 3 DE MARZO DE 1983 AUT. EXHIBE

12

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

EME 900609 9 X0

ANEXO C DE LA FORMA FISCAL 2
ANALISIS DEL COSTO DE VENTAS.
PERSONAS MORALES
DEL SECTOR INDUSTRIAL

2P17A96C

T

252

02/14
[Signature]

CONCEPTOS	PARTES RELACIONADAS		PARTES NO RELACIONADAS		TOTALES
INVENTARIO INICIAL DE MATERIAS PRIMAS					4700 2151 238
PLUS NETAS NACIONALES (11)	4701		4701		4703 205 363
PLUS NETAS EXTRANJERAS (11)	4704		4704		4706 2,898 741
INVENTARIO FINAL DE MATERIAS PRIMAS					4707 - -
INSUMO DE MATERIAS PRIMAS					4708 5645 342
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCCION EN PROCESO					4709 305 066
VALOR DE OBRA	4710		4711		4712 - -
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION	4713	438 911	4714	434 599	4715 973 510
PLUS NETAS NACIONALES DE PRODUCTOS SEMITERMINADOS (11)	4716		4716		4718 - -
PLUS NETAS EXTRANJERAS DE PRODUCTOS SEMITERMINADOS (11)	4719		4720		4721 - -
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS TERMINADOS					4722 - -
COSTO DE PRODUCCION					4726 6823 918
INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS					4727 899 494
PLUS NETAS NACIONALES (11)	4728		4728		4730 - -
PLUS NETAS EXTRANJERAS (11)	4731		4732		4733 - -
INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO					4734 - -
PLUS					4735 - -
COSTO DE VENTAS (11)					4736 7723 412

ESTE IMPORTE EN EL MENÚ DE LA PAGINA 10
ESTE IMPORTE EN EL MENÚ DE LA PAGINA 10

[Signature]

IMPRIMEX

IMPRESOR AUTORIZADO PARA REPRODUCCION FORMAS FISCALES CON OFICIO N° 329-A-8-1994 EL 3 DE MARZO DE 1997 447.47000

En la cedula de la integracion de la venta del activo fijo aparecen en unos rubros activos no deducibles estos se originan porque no se encontro las facturas de estos activos. Por lo que no se afecto al costo de la venta del activo fijo, pero estos activos no deducibles afectaron en la utilidad contable, pero no en la fiscal por lo que no estan incluidos en las cedulas del costo fiscal y la del promedio de activos fijos.

Por otro lado hacemos mencion de que la utilidad fiscal de la venta de activos fijos repercutio de manera importante en la utilidad fiscal para el impuesto sobre la renta. Y en cuanto el impuesto al activo la determinacion de saldos promedio de activos fijos fue menor en relacion al impuesto causado en ejercicios anteriores ya que unicamente se tomo un mes como utilizacion en el ejercicio para los activos que se vendieron.

BIBLIOGRAFIA

- 1).- F. Gutiérrez Alfredo
Los Estados Financieros y su Análisis
México, Fondo de Cultura Económica, 1978.

- 2).- Hernández Sampieri Roberto
Metodología de la Investigación
México, McGraw Hill, 1997.

- 3).- Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
Normas y Procedimientos de Auditoría
México, I.M.C.P., 1994.

- 4).- Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados
México, I.M.C.P., 1994.

- 5).- Mendivil Escalante Víctor Manuel
Elementos de Auditoría
México, ECASA, 1990.

- 6).- Moreno Fernández Joaquín
Contabilidad Intermedia 2
México, I.M.C.P., 1994.

- 7).- Mota Domínguez Enrique
Compilación Fiscal
México, Dofiscal Editores, 1998.

- 8).- Niño Alvarez Raúl
Contabilidad Intermedia II
México, Trillas, 1995.
- 9).- Prieto Alejandro
Sistemas de Contabilidad
México, Banca y Comercio, 1968.
- 10).- Ramírez Robles María Esther
Prontuario de Actualización Fiscal
México, Grupo Gasca, 1995.